



Universidad de Valladolid

TRABAJO FIN DE GRADO

CINE Y EXTRANJERÍA.

AUTORA: M^a JOSÉ HERRERO ROMERO

TUTOR: JOSE ANTONIO OREJAS CASAS

GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RRHH

CAMPUS DE PALENCIA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. COMPETENCIAS	7
3. EVOLUCIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA EN ESPAÑA.	10
4. LOS DERECHOS SOCIOLABORALES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA	20
5. SITUACIÓN JURIDICO LABORAL DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA	26
6. PROYECCIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN EL CINE ESPAÑOL	35
ANÁLISIS DE LA PELÍCULA “LAS CARTAS DE ALOU”	37
ANÁLISIS DE LA PELÍCULA “FLORES DE OTRO MUNDO”	40
ANÁLISIS DE LA PELÍCULA “PAN Y ROSAS”.	44
7. EL CINE COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA	48
8. CONCLUSIONES:	
LAS CARTAS DE ALOU	52
FLORES DE OTRO MUNDO	56
PAN Y ROSAS	60
9. BIBLIOGRAFÍA Y FILMOGRAFÍA	64

1. INTRODUCCIÓN.

En el transcurso de unas tres décadas nuestro país ha pasado de país de emigración a país de inmigración, siendo la causa fundamental las transformaciones experimentadas por España como resultado de la incorporación a la Unión Europea; la rápida caída de la natalidad española, en el contexto de una sociedad de bienestar produjo una notable mejora de la situación económica del país, el envejecimiento de la población y por tanto el creciente déficit de población activa. Esto influirá de manera decisiva en la demanda de mano de obra en determinados sectores a los que se asociará la inmigración.

La problemática de la inmigración en nuestro país se vio agravada por la ausencia durante mucho tiempo de legislación adecuada que rayó a veces en el vacío legal, pues la normativa en España sobre inmigración se remonta al tercio inicial del siglo XIX y se refiere casi exclusivamente a la emigración de los españoles: primero para prohibirla y luego para regularla; es por eso que las cuestiones de extranjería se hallaban prácticamente ausentes en la normativa, pero con la llegada de inmigrantes se fue regularizando esta materia aunque bien es cierto que sigue habiendo una regulación insuficiente.

De los 165.000 extranjeros residentes en España en 1975 se ha pasado a un total de 4.663.726 extranjeros en el 2018 (este año se ha incrementado 100.764). Por el contrario, la población de nacionalidad española se ha reducido en el año 2018 en 26.173 personas.

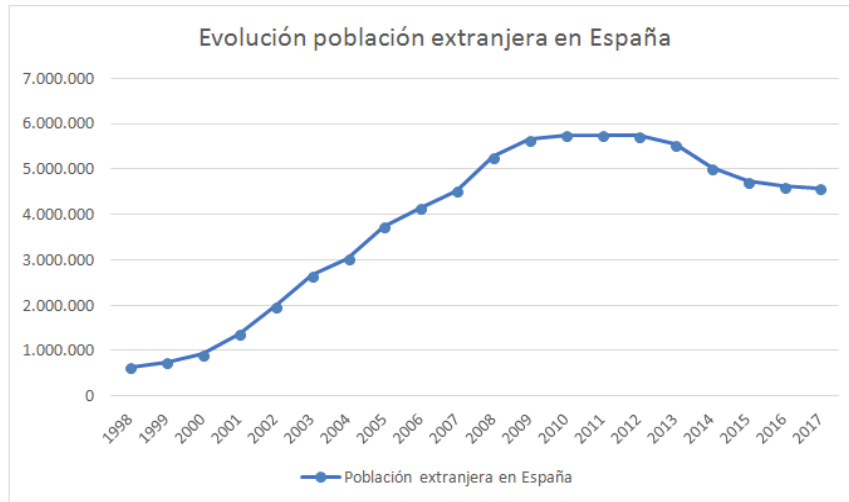
Entre las principales nacionalidades que ha acogido nuestro país, los mayores incrementos se dieron en la población venezolana (18.749 personas más), colombiana (16.794 más) y marroquí (10.356 más). Y los mayores descensos en la de Reino Unido (-4.318), Ecuador (-3.205) y Rumanía (-2.364). El deterioro de la situación de Venezuela y países del triángulo norte, explica la salida de esta población sobre todo hacia Colombia en el caso de los venezolanos o a México y Estados Unidos.

Las principales causas que atraen a los nacionales de otros países a España son muy variadas. A modo de ejemplo podemos enumerar en el caso de los iberoamericanos, la identidad lingüística y cultural. En el caso de africanos, la cercanía geográfica y una diferencia en la renta per cápita muy superior a la de un marroquí; para los europeos la causa radica en la atracción por el modo de vida y un clima mucho más suave.

Hasta 2008 España había sido uno de los mayores receptores de inmigración mundial pero la crisis modificó el número de empadronamientos; así se pasó de 958.266 nuevas altas en 2007 a las 342.390 de 2013. Ahora bien, desde el mínimo que se registró entre 2013 -2014 la tendencia en estos últimos años ha sido alcista de nuevo hasta el punto de que el alta producida en 2018 ha llegado casi a los niveles de 2008. El pasado año fue el año de la vuelta a las grandes cifras de llegadas de los años de expansión. Con la excepción de las llegadas de marroquíes, hoy en día nuestros flujos se están diversificando y los crecimientos no están siendo protagonizados por los colectivos tradicionales. América sigue siendo la principal zona de origen de la inmigración en España con 264.622 nuevos empadronados, en particular la inmigración latinoamericana hacia España se está diversificando desde 2013, los argentinos, bolivianos y ecuatorianos, apenas contribuyen al crecimiento de las tasas mientras que el aumento viene ocasionado por ciudadanos venezolanos, colombianos y hondureños. Por otro lado, Europa es después de América latina el mayor emisor de migrantes en España, el 86% vienen de países miembros de la UE, como Reino Unido, Italia, y Francia. Llama la atención que después de la salida de Reino Unido de la Unión Europea, el 12% de los intracomunitarios en España procedan de allí.

La larga crisis económica que se inició hace más de una década ha marcado de modo considerable el ritmo de los flujos migratorios recibidos por todos los países europeos y muy particularmente el de España. Hasta 2008, como hemos apuntado España había sido uno de los mayores receptores de inmigración mundial. Aunque la crisis modificó aquella tendencia se mantuvieron las llegadas de inmigrantes durante el periodo de mayor recesión económica. Fueron años en los que tuvo lugar la salida de nacionales jóvenes altamente cualificados a la vez que muchos migrantes regresaron a sus países de origen. El siguiente gráfico del INE muestra claramente la caída de las cifras de la población inmigrante en España tras alcanzar sus cotas más elevadas en los años previos a la crisis.

Grafico evolución población extranjera en España 1998-2017



Fuente: elaboración propia datos INE

Cuadro evolución población extranjera en España 1998-2017

AÑO	Población extranjera en España	% de población extranjera
1998	637.085	1,06
1999	748.954	1,86
2000	923.879	2,28
2001	1.370.657	3,33
2002	1.977.946	4,73
2003	2.664.168	6,24
2004	3.034.326	7,02
2005	3.730.610	8,46
2006	4.144.166	9,27
2007	4.519.554	10,0
2008	5.268.762	11,41
2009	5.648.671	12,08
2010	5.747.734	12,22
2011	5.751.487	12,19
2012	5.736.258	12,14
2013	5.546.238	11,44
2014	5.023.487	10,74
2015	4.729.644	10,14
2016	4.618.581	9,92
2017	4.572.807	9,82

Fuente: elaboración propia datos del INE

A lo largo de 2018, como se ha dicho más arriba España, ha vuelto a recibir gran flujo de inmigrantes convirtiéndose en uno de los principales puntos de entrada de las personas que llegaban a Europa con carácter irregular. Aunque el acceso al territorio español por vía aérea sigue siendo mayoritario, la atención en 2018 se ha centrado principalmente en el cambio en las rutas de acceso a Europa por el Mediterráneo. La preocupación por garantizar un mayor control de nuestra frontera septentrional es y será uno de los principales retos del próximo Gobierno español.

El incremento de entradas irregulares por las costas mediterráneas ha supuesto la recuperación de palabras como “invasiones” que transforman el fenómeno de la inmigración en una amenaza a la vez que aumenta el recelo hacia el llegado de otro estado. También se hace preciso mencionar en este punto que lamentablemente el incremento en las tentativas de acceso ha venido acompañado de un incremento en el número de fallecidos entre quienes intentan acceder a territorio europeo.

La situación es especialmente delicada en la frontera terrestre en Ceuta y Melilla, el gobierno socialista parecía dispuesto a eliminar las “devoluciones en caliente” pero el debate del proyecto de reforma de la ley de seguridad ciudadana está suspendido a la espera del fallo definitivo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, éste entiende que en cualquier proceso de devolución o expulsión se tienen que cumplir unas mínimas garantías procedimentales que no se dan en expulsiones inmediatas o colectivas.

Una posible solución a este grave problema migratorio pasaría por potenciar eficazmente la mejora de las condiciones de vida en los países de procedencia, una solución compleja y difícil y que no parece posible afirmar que el desarrollo sea suficiente para reducir los flujos migratorios (Clemens, 2014), aunque tenga un gran impacto en las causas profundas de estos (Pinyol-Jiménez, 2018)¹. Además, se hace necesaria la inserción de los inmigrantes y la implantación de condiciones laborales que impidan la explotación de los clandestinos. Hay inmigración irregular, debido a que hay contratación irregular o no hay contratación y si, en cambio, explotación de los inmigrantes.

Choca que todavía en 2019 el hecho de que en España, que es un país de inmigración maduro que ha estado recibiendo inmigrantes incluso durante la crisis, siga habiendo una insuficiente regulación en extranjería y que no haya una política de

¹PYNYOL –JIMENEZ, G. “*La inmigración en 2018: una vuelta a las grandes cifras con los instrumentos de siempre.*”

integración como una sociedad diversa y de lucha contra la discriminación y que la política de inmigración este centrada básicamente en el control de fronteras. Es también preocupante que se destine una importante cantidad de recursos a proteger las fronteras europeas, cuando el incremento de numero de muertos entre los que intentan acceder a Europa sea en 2018, de un 35% de muertes en el Mediterraneo frente a un 7% en 2017 .

Aun así el pacto mundial sobre migraciones firmado por mas de 170 paises en diciembre de 2018 en Marrakech supone una nueva oportunidad en este campo ya que facilitará el dialogo multilateral e internacional en la gestion de las migraciones. Es fruto de la Agenda 2030 que incluirá las politicas migratorias como un objetivo de Desarrollo Sostenible y recoge la voluntad política de los lideres mundiales para salvar vidas, proteger los derechos humanos y compartir responsabilidades en la gestión migratoria a nivel mundial. Destaca un enfoque de derechos que se suma a todo el marco normativo existente en el terreno de Naciones Unidas, a la vez que apunta la necesidad de luchar contra la explotación, el trafico de personas, contra la discriminacion y la xenofobia.

COMPETENCIAS.

COMPETENCIAS GENÉRICAS (CG)

INSTRUMENTALES

- CG.1. Capacidad de análisis y síntesis.
- CG.2. Capacidad de organización y planificación.
- CG.3. Comunicación oral y escrita en lengua nativa.
- CG.4. Conocimiento de una lengua extranjera.
- CG.5. Conocimientos de informáticas relativos al ámbito de estudio.
- CG.6. Capacidad de gestión de la información.
- CG.7. Resolución de problemas.
- CG.8. Toma de decisiones.

PERSONALES

- CG.9. Trabajo en equipos .
- CG.10. Trabajo en un equipo de carácter interdisciplinar.
- CG.11. Trabajo en un contexto internacional.
- CG.12. Habilidades en las relaciones interpersonales.
- CG.13. Reconocimiento a la diversidad y la multiculturalidad.
- CG.14. Razonamiento crítico.
- CG.15. Compromiso ético.

SISTÉMICAS

- CG.16. Aprendizaje autónomo.
- CG.17. Adaptación a nuevas situaciones.
- CG.18. Creatividad.
- CG.19. Liderazgo.
- CG.20. Iniciativa y espíritu emprendedor.
- CG.21. Motivación por la calidad.
- CG.22. Sensibilidad hacia temas medioambientales.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (CE)

DISCIPLINARES (SABER)

- CE.1. Marco normativo regulador de las relaciones laborales.

- CE.2. Marco normativo regulador de la Seguridad Social y de la protección social complementaria.
- CE.3. Organización y dirección de empresas.
- CE.4. Dirección y gestión de recursos humanos.
- CE.5. Sociología del trabajo y Técnicas de Investigación Social.
- CE.6. Psicología del Trabajo y Técnicas de negociación.
- CE.7. Historia de las relaciones laborales.
- CE.8. Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- CE.9. Teoría y sistemas de relaciones laborales.
- CE.10. Economía y mercado de trabajo.
- CE.11. Políticas sociolaborales.
- CE.12. Contabilidad y Análisis Contable.

PROFESIONALES (SABER HACER)

- CE.13. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas.
- CE.14. Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación.
- CE.15. Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral.
- CE.16. Capacidad para desarrollar proyectos de investigación en el ámbito laboral.
- CE.17. Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia de estructura organizativa, organización del trabajo, estudios de métodos y estudios de tiempos de trabajo.
- CE.18. Capacidad para participar en la elaboración y diseño de estrategias organizativas, desarrollando la estrategia de recursos humanos de la organización
- CE.19. Capacidad para aplicar técnicas y tomar decisiones en materia de gestión de recursos humanos (política retributiva, de selección...).
- CE.20. Capacidad para dirigir grupos de personas .
- CE.21. Capacidad para realizar funciones de representación y negociación en diferentes ámbitos de las relaciones laborales.
- CE.22. Asesoramiento a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados.
- CE.23. Capacidad para asesorar y/o gestionar en materia de empleo y contratación laboral.
- CE.24. Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria.
- CE.25. Capacidad de representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales.

- CE.26. Capacidad para elaborar, implementar y evaluar estrategias territoriales de promoción socioeconómica e inserción laboral.
- CE.27. Capacidad para interpretar datos e indicadores socioeconómicos relativos al mercado de trabajo.
- CE.28. Capacidad para aplicar técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación social al ámbito laboral.
- CE.29. Capacidad para elaborar, desarrollar y evaluar planes de formación ocupacional y continua en el ámbito reglado y no reglado.
- CE.30. Capacidad planificación y diseño, asesoramiento y gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales.
- CE.31. Capacidad para procesar documentación administrativa contable.

ACADÉMICAS

- CE.32. Análisis crítico de las decisiones emanadas de los agentes que participan en las relaciones laborales.
- CE.33. Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones laborales.
- CE.34. Comprender e carácter dinámico y cambiante de las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional.
- CE.35. Aplicar los conocimientos a la práctica.
- CE.36. Capacidad para comprender la relación entre procesos sociales y la dinámica de las relaciones laborales.

2. EVOLUCIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA EN ESPAÑA.

L.O. 7/85

Comenzaremos nuestra exposición del campo legislativo en materia de extranjería, refiriéndonos a la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio, vigente hasta 1 de febrero de 2000, que reunió en un solo texto toda la normativa dispersa que existía al respecto en ese momento. Puso de manifiesto la necesidad de que se promulgase una ley que se adecuase tanto a la Constitución como a los textos internacionales ratificados por España, debiéndose diferenciar las situaciones de legalidad de las de ilegalidad debiendo ser impedidas estas últimas. Entró en vigor el 1 de abril de 1986 en medio de numerosas críticas, calificada por otros países como xenófoba. No definió una política de inmigración activa, ni contemplo al inmigrante como pleno sujeto de derechos y deberes.

Fue aprobada en vísperas del ingreso de España a la entonces denominada Comunidad Económica Europea para evitar una entrada masiva de inmigrantes hacia Europa (Francia y Alemania ya habían cerrado sus puertas a la inmigración desde la crisis del petróleo de principios de los 70) y así evitar la permanencia en España de extranjeros no comunitarios “sin papeles”.

Considerada la primera ley en materia de extranjería, su regulación estaba basada en el control y canalización de los flujos de entrada y en una política sancionadora basada sobre todo en la expulsión.

En 1991 debido a la dimensión que estaba alcanzando el fenómeno migratorio en España, se produjo un proceso extraordinario de regularización de permisos que puso de manifiesto la necesidad de arbitrar un mecanismo legal que tratara de canalizar los flujos de entrada. Así surge el denominado contingente anual que establecía las cuotas legales de entrada en el territorio español cada año.

El acceso al trabajo se realiza mediante la autorización administrativa, a través de un procedimiento en que la administración, teniendo como objetivo la protección de la mano de obra nacional (preferencia nacional) analizaba y valoraba la situación nacional de empleo antes de proceder a la concesión de la correspondiente autorización administrativa.

Se caracterizó por ser una norma de carácter restrictivo, hasta el punto de declararse la inconstitucionalidad de tres de sus artículos por el Tribunal Constitucional, en respuesta a un recurso del defensor del pueblo. La misma atribuyó el ejercicio de determinados derechos condicionándolos a encontrarse legalmente en España como, por ejemplo: el derecho a la libre circulación, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho de sindicación, el derecho a la educación y libertad de enseñanza amparados en los artículos 6, 8, 9,10 de la ley. También concretó la disposición relativa al internamiento preventivo de los extranjeros para la expulsión que la ley contemplaba en el artículo 26.2 admitiendo el plazo legalmente establecido de 40 días como máximo del internamiento.

En otro orden de cosas, en la ley no se contemplaba siquiera la posibilidad de reagrupación familiar puesto que la inmigración no era concebida, todavía, como permanente.

En cuanto a la política sancionadora estableció un régimen de sanciones de gran discrecionalidad para los inmigrantes que no se encontrasen en situación regular; entre los que la persecución policial y el riesgo a ser expulsado eran una constante, acabando en la mayoría de los casos en expulsión.

La ley discriminó los diferentes colectivos, dando preferencia a la hora de establecer permisos y la nacionalidad a los latinoamericanos, andorranos, gibraltareños, filipinos, ecuatoguineanos y sefardíes, exonerados de la obligación de obtener visado de acuerdo a los convenios bilaterales suscritos con España, las consecuencias de este filtro convertido en política de inmigración, se verían entre los años 2000 y 2004 con la afluencia de llegadas de latinoamericanos, especialmente de ecuatorianos y colombianos, en unos años en que las relaciones políticas con Marruecos se encuentran alteradas y casi interrumpidas.

LO. 4/2000

Tras las elecciones legislativas de 1996, hubo en España un intenso debate en torno a la elaboración de una nueva norma básica en materia de extranjería, el debate se originó en el Congreso de los Diputados con la presentación de tres proposiciones de ley orgánica por parte de Convergencia y Unió, Izquierda unida y Grupo Mixto, tras ronda de enmiendas, un año más tarde se acordó fundir las tres proposiciones en un único texto que siguió los tramites de discusión parlamentaria por el procedimiento de urgencia. Incluían en su exposición la necesidad de pasar de una política meramente

policial o de control de flujos como la establecida por la ley 7/85, a una política que permitiese la integración social y evitase la discriminación de unos inmigrantes, cuyas intenciones de permanecer en España a fines de los años 90 eran ya evidentes. Para ellos pretendía reconocer una serie de derechos que los equiparasen con los españoles y permitiesen el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución ofrece sin límites de nacionalidad. El partido en el gobierno, el PP, presentó numerosas enmiendas, justificándolas en la necesidad de adaptar la norma a los compromisos europeos, en particular los de Schengen² y Dublin. El PP tenía una mayoría limitada en el Congreso, no propuso un texto alternativo y renunció a discutir el texto en el Congreso. Sin embargo, en la tramitación de la ley en el Senado, en esta Cámara contaba con mayoría absoluta, presento 112 enmiendas que acabaron por modificar la gran mayoría del articulado de la ley. Estas modificaciones introducidas en el Senado fueron rechazadas en la aprobación definitiva de la ley, porque carecía de la mayoría absoluta necesaria en el caso de las leyes orgánicas, para respaldar en el Senado las enmiendas del Congreso.

La LO 4/2000 de 11 de enero se caracterizó por ser una ley muy abierta y social, rompió con la lógica policial y apostó por la integración social, equiparó los españoles con los extranjeros y a los extranjeros entre sí, independientemente de su situación administrativa ya sea regular o irregular, reconociendo derechos para todos con independencia de su situación administrativa, la atribución de derechos se fundamentó en la nacionalidad.

Equipara los derechos entre españoles y extranjeros, pone de manifiesto el fin reformador de la ley, cuya intención es plasmar los principios y valores del artículo 10 de la CE, así como evitar situaciones de precariedad social para los extranjeros irregulares mediante el reconocimiento de ciertos derechos sociales básicos. Se reconoció, por ejemplo, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho a la educación, el derecho a la huelga, para todos los extranjeros amparados en los artículos 7, 8, 9, y 11 de la ley.

Adoptó la inscripción en el padrón para el reconocimiento de ciertos derechos para los extranjeros irregulares. Se puede observar la diferencia entre los extranjeros irregulares que se encuentran inscritos en el padrón municipal y los que no, es decir, utiliza la inscripción en el padrón como causa de diferente trato jurídico, concretado en

² El Acuerdo de Schengen es un acuerdo por el que varios países de Europa suprimieron los controles en las fronteras interiores (entre esos países) y trasladaron esos controles a las fronteras exteriores (con países terceros).

una diferente titularidad y goce de los derechos como, por ejemplo, la ayuda por vivienda.

Una de las cuestiones más importantes que aborda la ley es que establece un sistema de autorizaciones administrativas para trabajar, se instrumenta un mecanismo de control de flujos en el que solo podrán inmigrar los que obtengan la autorización. La ley establece dos procedimientos combinados de acceso al trabajo, el primero y prioritario sería el sistema de contingentes³ y el segundo un procedimiento general de libre acceso mediante solicitud en que la administración valorará la situación nacional de empleo en orden a determinar la concesión o denegación del permiso de trabajo.

Entre las novedades que introdujo esta norma fue el establecimiento del mecanismo de regulación permanente o regularización por arraigo, que permitía regularizar su situación a quienes acreditasen dos años de permanencia en el país o la necesidad de justificar la denegación de visados para entrar en España.

Se pretendió la regularización de los inmigrantes que ya estaban establecidos en España, y la creación de unos cupos anuales de inmigrantes de forma que se pudieran integrar en nuestro país y pudieran acceder más fácilmente al mercado de trabajo.

Además de ello, posibilitó el ejercicio del derecho a la reagrupación familiar que correspondía tanto al extranjero en situación de residencia regular, como a los familiares del mismo, y se reconoció de forma amplia la asistencia jurídica gratuita tanto en los procedimientos administrativos que pueden llevar aparejada la expulsión como en los judiciales.

La ley 4/2000, fue objeto de múltiples críticas por carecer de consenso y por considerarla excesivamente permisible con el consiguiente efecto llamada sobre los potenciales inmigrantes, tras tensos debates parlamentarios fue revisada en el mismo año.

³ El contingente es un instrumento para la regulación de flujos migratorios que se basa en la capacidad de acogida del país receptor, valorando la situación nacional de empleo, autoriza anualmente un número de permisos de trabajo en actividades y sectores concretos.

L.O. 8/2000

El PP, afirmando que la ley de extranjería se había aprobado de espaldas al gobierno, incluyó la reforma de la misma en su programa electoral y pospuso su desarrollo reglamentario en beneficio de la reforma.

La reforma se planteó en el mismo año con una coyuntura política muy distinta de la que enmarcó la tramitación de la ley. En febrero del año 2000, el PP tras las elecciones generales, contando ya con mayoría absoluta en ambas cámaras legislativas, retomó gran parte de las enmiendas introducidas a la primera en el Senado y rechazadas en la aprobación definitiva del texto en el Congreso. Este proyecto de ley inició su tramitación en el Congreso siguiendo el procedimiento de urgencia. A su paso por el Congreso el proyecto del Gobierno se topó con seis enmiendas a la totalidad presentadas por Izquierda Unida, el grupo parlamentario vasco y el grupo mixto y con 358 enmiendas al articulado. Por su parte el Senado no introdujo modificaciones al texto remitido por el Congreso, a pesar de las 180 enmiendas y 3 propuestas de veto presentadas por los grupos de la oposición. En la aprobación el PP contó con los votos de CIU y Coalición Canaria. Finalmente fue publicado el 22 de diciembre y entró en vigor el 23 de enero de 2001.

La LO 8/2000 de 22 de diciembre retornó a la normativa restrictiva de 1985, puso el foco de atención y actuación en la situación administrativa del extranjero. La atribución de derechos la fundamenta en esa situación administrativa; si era regular puede proceder al ejercicio de un conjunto bastante significativo de derechos, en cambio, si la situación del mismo es irregular estos derechos se ven reducidos a los que le corresponde como persona, e incluso afectando alguno de ellos.

La diferencia que introduce se encontraba en la tenencia o no de la autorización de trabajo y permiso de residencia tanto para entrar en España como para permanecer. Su objetivo era reducir la bolsa de inmigrantes en situación irregular. El punto más controvertido de la LO 8/2000 fue la negación a los inmigrantes en situación irregular de determinados derechos, entre ellos: reunión y manifestación, asociación, sindicación, huelga y la educación no obligatoria. La ley propiamente no negaba la titularidad de tales derechos a los extranjeros en situación irregular, sino que consideró que éstos sólo se podían ejercer por aquellos que estuvieran en situación regular. De hecho, esta cuestión fue recurrida por inconstitucionalidad y resuelta por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 236/2007 (BOE de 10 de diciembre de 2007) y siguientes que la ratificaron (SSTC 259/2007, de 19 de diciembre de 2007; STC 260/2007; STC 261/2007; STC

262/2007; STC 263/2007; STC 264/2007, y STC 265/2007, todas ellas de 20 de diciembre de 2007, salvo la primera, y publicadas en el BOE de 22 de enero de 2008). El Tribunal declaró la inconstitucionalidad de los mencionados artículos, pero, (salvo en el caso de la educación no obligatoria (STC 236/2007) y la huelga (STC 269/2007 en que sí se contempla la nulidad de los preceptos, no los anuló emplazando al legislador a que modificara la norma como de hecho ha ocurrido con la LO 2/2009.

No sólo los mencionados derechos fueron limitados, sino también otros como el de reagrupación familiar, respecto al que no se estimó la existencia de inconstitucionalidad. También limita el derecho a la reagrupación en cadena. Define de forma más estricta el derecho al sufragio en las elecciones municipales que atenderá a criterios de reciprocidad, pudiendo los extranjeros residentes y empadronados, ser oídos en los asuntos que les afecten, pero sin lo establecido por la ley 4/2000 en cuanto a la elección. En virtud de la Ley 8/2000, se reinstaura, tal como había existido en la L.O. 7/1985, como infracción sancionable con expulsión, la permanencia de forma ilegal en el territorio español. Es especialmente criticable la incorporación de un procedimiento preferente de expulsión que permite llevarla a cabo en 48 horas, en efecto, con la L. O. 8/2000 se concretan las sanciones a las compañías de transporte y las que van dirigidas contra las redes de tráfico de seres humanos.

La relación con las Administraciones públicas, se modifica por la asistencia jurídica gratuita a los procedimientos administrativos y judiciales que impliquen la denegación de la entrada o la expulsión a los extranjeros que se hallen en España y carezcan de recursos económicos suficientes. En el resto de litigios, se ofrece solo a los extranjeros residentes, cuando en la ley 4/2000 se ofrecía a todos los empadronados.

La reforma introduce excepciones humanitarias, como la posibilidad de concesión extraordinaria de la residencia temporal si se acredita una situación de arraigo o de la exención de visado, si se cumplen los requisitos de la residencia temporal. Debido a la aplicación de la ley y a su desarrollo reglamentario, se sucedieron varios procesos de regularización.

En cualquier caso, fue una normativa muy polémica con poco consenso y que tampoco introdujo un sistema legal equilibrado y estable, ya que fue objeto de numerosos recursos de inconstitucionalidad.

Este panorama normativo, trajo consigo la pronta promulgación de una tercera ley orgánica en materia de inmigración y extranjería.

L.O. 11/2003

Tras la L.O. 8/2000 la siguiente reforma que afectó a la legislación de extranjería se realizó a través de una norma que no se ocupaba de esta materia, se trataba de la L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. El proyecto de ley fue aprobado y divulgado por el Gobierno una semana antes de las elecciones locales y autonómicas.

La L.O. 11/2003 de 29 de septiembre tuvo un alcance muy limitado salvo en lo que se refirió a la persecución del delincuente. No en vano, introdujo cambios en el Código Penal, básicamente sustituyendo la pena por comisión de un delito, por la correspondiente expulsión. Todo ello con la única pretensión de que los extranjeros delincuentes no permanecieran en España.

Así mismo, introdujo modificaciones relativas al tráfico ilegal de personas que pasa a ser castigado con prisión de 4 a 8 años y la tipificación del delito de mutilación genital. También modificó el código civil en materia de separación y divorcio para garantizar la protección a nuevas realidades sociales vinculadas a la inmigración.

Antes de los dos meses desde la aprobación de la L.O. 11/2003, se produce una modificación de la ley de forma directa con la siguiente reforma, que pasamos a desarrollar.

L.O. 14/2003

Finalmente, la LOEX justificó la necesidad de una nueva reforma, básicamente, en dos aspectos: la obligada adecuación a las fuentes jurídicas para realizar la transposición a la norma, de los artículos anulados por el Tribunal Supremo en el reglamento⁴. La L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, retomó en parte el espíritu aperturista de la 4/2000, al centrarse en cuestiones de integración e interculturalidad, sin olvidar

⁴ Respecto de la normativa comunitaria, debían incorporarse al ordenamiento jurídico interno: La DECISIÓN DEL CONSEJO de 20.12.2001 (sobre tasas); la DIRECTIVA 2001/51 de 28-06- 2001 (sobre transportistas); la DIRECTIVA 2001/40 de 28.05.01 (sobre expulsión); la DIRECTIVA 2002/90 de 28.11.2002 (sobre irregulares) y el Reglamento 1030/2002 del Consejo de 13.06.02 (sobre tarjetas de identidad). Y, por supuesto, la STS de fecha 20.03.2003 que establecía la nulidad de determinados artículos del Reglamento de ejecución de la LO 4/2000 (RD 864 / 2001, de 20 de julio; publicado en el BOE de 21-07-2001,

aspectos como la seguridad ciudadana y la adecuación a la legislación europea. Fue acordada con el PSOE y aunque hubo consenso, se recurrió ante el Tribunal Constitucional por el parlamento vasco.

Entre los objetivos de la ley 14/2003 estaba mejorar la gestión, simplificando los trámites administrativos, reforzar los medios de sanciones para luchar contra la inmigración ilegal y el tráfico de seres humanos y la colaboración con las compañías de transportes. Se reforzaron igualmente los procedimientos de devolución de extranjeros que accedieran de forma ilegal a España, extendiendo las conductas tipificadas como infracciones graves a todas las personas que con ánimo de lucro favorezcan o faciliten la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino a España.

Limitó las reagrupaciones en cadena y la incorporación con carácter general de la personación del interesado en la presentación de solicitudes de autorizaciones de trabajo y residencia, para ello tuvo que modificar el Código Penal, la Ley de Procedimiento Administrativo, y la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, referente al padrón municipal, porque estableció la necesidad de renovar la inscripción en el padrón cada dos años para los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por otro lado, a los investigadores les confiere un régimen especial concediéndoles una autorización de trabajo y permiso de residencia de 1 año prorrogable, siempre que mantenga las condiciones exigidas y los centros de investigación estén habilitados para acogerles durante 5 años. Se observa también mayor flexibilidad y condiciones más permisivas en el régimen de autorizaciones y permisos facilitando la permanencia de extranjeros que colaboren y trabajen en el desarrollo científico del nuestro país. Política ésta selectiva y discriminatoria entre diferentes colectivos según su categoría profesional.

[L.O. 2/2009](#)

Dicha norma nació de la necesidad de adaptar la ley a los cambios sociales y económicos acaecidos tanto en España como en la UE que influyeron en la estructura política, económica y social. Además de ello, había de tenerse en cuenta la ampliación realizada por el TC en el reconocimiento de derechos a los inmigrantes con independencia de su situación administrativa, que produjo la incorporación y transposición al ordenamiento jurídico español de diversas Directivas Europeas y por último con la entrada en vigor del Convenio nº 1997 del Consejo de Europa, sobre la

lucha contra la trata de seres humanos y la adecuación de la legislación al Pacto Europeo para la Inmigración y Asilo, con el objetivo de conseguir una inmigración legal y ordenada y luchar contra la inmigración ilegal y favorecer la integración de los inmigrantes ilegales.

Se originó un nuevo marco legal cuyos destinatarios eran los inmigrantes regulares, exceptuando a los inmigrantes comunitarios, salvo que les fuese más beneficioso, y a los inmigrantes irregulares, a los que solo les garantiza el acceso a los derechos inherentes a la condición humana, reservando el poder establecer limitaciones en cuanto a su residencia y permanencia en territorio español.

La Ley de Extranjería se reformó en noviembre de 2009 y está en vigor desde el 13 de diciembre de 2010. Fue la cuarta modificación de la ley desde el año 2000.

Haciendo un escueto resumen de sus aspectos más sobresalientes podríamos decir que la ley reformada reconoció los siguientes derechos, independientemente de la situación legal de los extranjeros: asociación, reunión, sindicación y afiliación, huelga, educación obligatoria y servicios sociales básicos.

Las principales novedades para las personas con autorización de residencia lo fueron en materia de sufragio, vivienda, renovación de residencia, tasas y silencio administrativo.

Importante es igualmente, la regulación con detalle de la situación nacional de empleo en cuyo ámbito se sustituye el sistema de contingente, por la gestión colectiva de contrataciones en origen.

Se incluyeron también importantes novedades en materia de violencia de género y trata de seres humanos que, posteriormente, en julio de 2011, experimentaron una nueva reforma que ha significado una mayor garantía para las mujeres declaradas como víctimas, independientemente de su situación administrativa, primando sus derechos de protección y de tutela judicial efectiva por encima de su situación de irregularidad, y posibilitando la concesión automática de una autorización de residencia y trabajo extensiva a sus hijos. En realidad, esta reforma recoge las mejoras que se incluyeron pocos meses antes en el reglamento, que veremos más adelante, lo que ha significado su elevación a rango de Ley Orgánica. También dedicó especial atención a los menores no acompañados.

Destaca la atención dedicada a colectivo de investigadores, concediendo una mayor flexibilidad y unas condiciones más laxas en el régimen de autorizaciones y permisos, discriminación que se acentúa con los profesionales altamente cualificados.

Se endurecieron las sanciones, elevando la cuantía de las multas, así como las causas de infracción. De entre las primeras, la que más debate y oposición generó fue la referida al alargamiento del período de permanencia máxima en los CIES, hasta 60 días; pero a la vez se permitió en tales centros la presencia condicionada de determinadas ONG como garantía de cumplimiento de los derechos de las personas internadas en ellos.

El panorama normativo en materia de extranjería descrito hasta el momento, se ha visto afectado recientemente por la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/2018, de requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El objetivo de este R.D. es mejorar la posición de la Unión Europea en la competencia mundial por atraer talento y promoverla como centro mundial de excelencia para estudios y formación, mediante la supresión de barreras migratorias y mejores oportunidades de movilidad y empleo.

En relación con la modificación del RD 557/2011, de 20 de abril, destacamos la modificación de los artículos que regulan los requisitos y el procedimiento para la obtención de un permiso de estudiante.

Lo expuesto anteriormente da lugar a cambios muy importante en la normativa de Extranjería en lo que respecta a los estudiantes, debido a que el visado por estudios, hasta el momento, debía solicitarse por el interesado, personalmente, en el Consulado español en su país de origen o donde tuviera su residencia legal. Con la reforma, los estudiantes tienen la posibilidad de iniciar el proceso de solicitud de su permiso de estancia por estudios directamente en España, siempre que se encuentre regularmente dentro del territorio. O bien, cuando se trate de la realización de programas de enseñanza superior, será la propia institución en la que se vayan a cursar los estudios, la que puede presentar la solicitud de autorizaciones de estancia por estudios UE; así como la posibilidad de tramitación colectiva de autorizaciones.

4. LOS DERECHOS SOCIOLABORALES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

No están regulados en la C.E, la única referencia contenida en la misma se limita a un artículo, el 13, con un contenido general que resulta insuficiente. En dicho artículo en su apartado 1, se establece que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente título, en los términos que establezcan los tratados y la ley. Su interpretación habrá de hacerse conforme a las exigencias del artículo 10.2 de la Constitución que determina que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la CE reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales.

De dichos postulados constitucionales, podemos extraer los siguientes principios en relación al reconocimiento de derechos a los ciudadanos extranjeros en nuestro país, a saber:

- Deben ser interpretados de conformidad con la Declaración Universal y los Tratados o Acuerdos Internacionales sobre derechos humanos ratificados por España.

- Que los extranjeros serán titulares de los derechos que la Constitución no reserve en exclusiva a los españoles y de los derechos que puedan serles otorgados a partir de la Declaración Universal y los Tratados ratificados por España. (Por Ej.: el Convenio Europeo de derechos humanos).

- Que serán las leyes y los tratados los que determinarán el grado de disfrute de sus derechos regulando a la vez su ejercicio por parte de los extranjeros.

- Que el contenido constitucionalmente declarado de los derechos, debe ser respetado de forma, que las limitaciones a su ejercicio fundamentadas en la singularidad que derive de la titularidad cuando se trate de extranjeros, no podrá desnaturalizar el derecho que se trate, ni someterlo a límites que obstaculicen el ejercicio del derecho y que devenga impracticable.

- Que los extranjeros gozarán de las mismas garantías que los españoles, porque constituye un elemento que no varía según la nacionalidad de su titular.

- Que los extranjeros al igual que los españoles pueden sufrir limitaciones en el ejercicio de los derechos cuya titularidad le es constitucionalmente otorgada, pero estas

limitaciones deberán estar previstas en norma anterior de rango y publicidad adecuada y suficiente.

Es por todo lo expuesto anteriormente por lo que lo determinado en el artículo 13 de la Constitución no se puede interpretar como una mera habilitación al legislador para limitar los derechos de los extranjeros por no ser españoles, sino como un mandato constitucional dirigido a regular u organizar el régimen de ejercicio de los derechos, estableciendo los mecanismos adecuados para que puedan ejercer sus derechos en plenitud pudiendo establecer peculiaridades en su ejercicio, pero no desconocerlos ni hacerles ineficaces. (art. 53.1 CE)⁵.

La Constitución permite pues que los extranjeros sean titulares de ciertos derechos y al mismo tiempo les excluye de la titularidad de otros como la igualdad ante la ley, la entrada y salida de España, la libertad de circulación y residencia, el acceso a funciones y cargos públicos o en condiciones de igualdad, el derecho de petición, el derecho y deber de defender a España, el deber de trabajar y el derecho al trabajo y el disfrute de una vivienda digna y adecuada. En definitiva, las situaciones jurídicas de los extranjeros aparecen como intereses sociales dignos de protección jurídica pero no como derechos fundamentales.

La Ley de Extranjería, de acuerdo a lo establecido por la Constitución, marca claramente dos pautas a seguir en lo que se refiere al reconocimiento y disfrute de derechos por parte de los ciudadanos extranjeros en España:

A) En primer lugar, perfila un criterio interpretativo de igualdad respecto a los españoles, plasmado en el art 3.1. disponiendo que, como criterio general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta ley en condiciones de igualdad con los españoles.

B) En segundo lugar, el respeto a los principios constitucionales que configuran nuestro estado de derecho según el art. 3.2., al disponer que “las normas relativas a sus derechos fundamentales se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas

⁵ Según el art. 53.1 CE Los derechos y libertades reconocidos en el capítulo segundo del presente título vinculan a todos los poderes públicos. Solo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1.1ª.

materias vigentes en España”, sin que pueda alegarse tal profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarias a las mismas.

Partiendo por tanto de los postulados previstos en el artículo 13 de la Constitución, a la hora de definir y concretar los derechos del inmigrante en España, ha de tenerse muy presente la postura del Tribunal Constitucional, en el papel de intérprete supremo de la Constitución y el carácter vinculante de sus decisiones.

Para el Tribunal Constitucional, la igualdad en el ejercicio de los derechos depende del derecho afectado en cada caso, estableciendo una clasificación tripartita⁶ y diferenciadora de los derechos de los extranjeros, que pasamos a exponer brevemente a continuación.

Derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser idéntica para ambos.

El Tribunal Constitucional ha afirmado que son los que pertenecen a las personas no como ciudadanos, sino que se trata de derechos inherentes al ser humano: son imprescriptibles, intransferibles, universales e irrenunciables. Se trata en este caso de derechos imprescindibles porque la dignidad de la persona humana como fundamento del orden político y la paz social, obliga a que los mismos le sean reconocidos a cualquier persona.

Encuadrados en este primer grupo de derechos se hallarían

a) Derechos de ámbito personal como son: el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, etc., derecho a la vida y a la integridad física y moral a la libertad y a la seguridad personal, derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, derecho a obtener la tutela judicial efectiva, regulados en el art 14, art, 15, 17, 18 y art 24 de la CE.

⁶ El TC en la Sentencia 107/1984 de 23 de noviembre expone que “existen derechos que corresponden igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos, existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros (los reconocidos en el art. 23 de la CE, según dispone el art 13.2 y con la salvedad que contienen) existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo que dispongan los tratados y las leyes siendo entonces admisible la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio.

b) Derechos públicos como el derecho a la libertad de expresión, regulado en el art 20 CE.

c) Y derechos socioeconómicos como el derecho a la educación, regulado en el art. 27 CE.

El TC en la Sentencia de 7 de noviembre de 2007 establece que estos derechos no constituyen una lista cerrada añadiendo que “la aplicación del criterio fijado para determinar si un concreto derecho pertenece o no a ese grupo ofrece algunas dificultades puesto que todos los derechos fundamentales, por su naturaleza están vinculados a la dignidad humana.”

No en vano, la LOEX recoge en su artículo 23 las medidas antidiscriminatorias que suponen una concreción del principio de igualdad de trato entre españoles y extranjeros enunciado en el art 3.1. Dicha exposición establecida en el art 23 permite ser ampliada a criterios como sexo, edad, idioma, opiniones políticas, origen social o a cualquier otra circunstancia personal o social por aplicación del art 14 de la CE, el artículo 4.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político o el art. 1 de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

[Derechos que pertenecen o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las leyes siendo admisible la diferencia de trato con los españoles.](#)

Esta segunda categoría de derechos están contemplados en la Ley de Extranjería, toda vez que el desarrollo legal del art. 13.1 de la CE era indispensable, así lo estableció y la Ley Orgánica 4/2000 en su artículo 3.1 al disponer que extranjeros gozan en España de “derechos y libertades reconocidos en el Título I de la CE en los términos establecidos en la presente Ley y en las que regule el ejercicio de cada uno de ellos

Toma como punto de partida la situación administrativa regular o irregular de la persona extranjera en España, para el pleno ejercicio de los derechos y libertades. Así se plasma en el preámbulo de la Ley pues la misma “asegura la plenitud de los derechos y las garantías para su ejercicio respecto de los extranjeros que se hallen legalmente en España”.

El TC entiende que el legislador cuenta con una mayor libertad para regular los derechos de los que serán titulares los extranjeros en la medida y condiciones que se establezcan en los Tratados y las Leyes (Sentencia TC 107/1984) o de aquellos derechos no atribuidos directamente por la Constitución a los extranjeros pero que el

legislador puede extender a los no nacionales “aunque no sea necesariamente en idénticos términos que los españoles “ (Sentencia TC 94/1993) y ello porque art 13.1 no dice que los extranjeros dispongan los mismos derechos que los españoles. “Siendo en este precepto el que establece los límites subjetivos que determinan la extensión de la titularidad de los derechos fundamentales a los extranjeros”.⁷

Por tanto, el artículo 13.1 de la CE concede al legislador una mayor libertad para regular los derechos de los extranjeros en España pudiendo establecer determinadas condiciones para su ejercicio.

Dicha regulación tendrá que tener en cuenta en todo caso:

a) El grado de conexión de los concretos derechos con la garantía de la dignidad humana.

b) El contenido preceptivo del derecho cuando venga reconocido a los extranjeros de forma directa por la Constitución.

c) El contenido delimitado para el derecho por la Constitución y los Tratados Internacionales.

Respecto a la diferencia de trato entre extranjeros en situación regular e irregular, la Sentencia 236/2007 de 7 de noviembre, afirma que, si bien la Constitución no distingue entre extranjeros en función de la regularidad de su estancia o residencia en España, si puede resultar constitucional que el legislador atienda a esa diferencia para configurar la situación jurídica de los extranjeros siempre que al hacerlo no vulnere preceptos o principios constitucionales.

El TC ha incluido en este grupo derechos como: la libertad de circulación y el resto de derechos derivados del artículo 19 CE (SSTC 94/1993 y 72/2005), el derecho al trabajo (STC 197/1984), el derecho a la salud (STC 95/2999) y el derecho a recibir una

⁷ El art.13.1 de la CE ha de respetar en todo caso las prescripciones constitucionales, pues no se puede estimar aquel precepto permitiendo que el legislador configure libremente el contenido mismo del derecho, cuando éste ya haya venido reconocido por la constitución directamente a los extranjeros, a los que es de aplicación también el mandato contenido en el artículo 22.4 de la CE. Una cosa es, en efecto, autorizar diferencias de tratamiento entre españoles y extranjeros y otra es entender esa autorización como una posibilidad de legislar al respecto sin tener en cuenta los mandatos constitucionales”.

prestación de desempleo (STC 130/1995) o el 35.1 CE regulador del derecho al trabajo a la libre elección de profesión u oficio a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, el TC ha reiterado que la remisión a la Ley y a los Tratados no significa desconstitucionalizarlos en ningún caso.

El ejercicio de algunos derechos fundamentales fue regulado por la ley, aunque no estuvieron recogidos en la CE, es el caso de la libertad de sindicación que fue restringido por el art. 10 o el de reunión o asociación cuyas restricciones en la ley fueron declaradas inconstitucionales en la STC 115/1987 de 7 de julio, siempre diferenciando la situación administrativa regular e irregular de los extranjeros.

La LOEX en su reforma 2/2009 regula ya la libertad de reunión, libertad de asociación, derecho al trabajo y a la seguridad social, libertad de sindicación y huelga, derecho a la seguridad social y a los servicios sociales, derechos amparados en los artículos 7, 8, 10, 11 y 14 de la Ley.

[Derechos que no pertenecen a los extranjeros: los reconocidos en el artículo 23 de la constitución según dispone el artículo 13.2](#)

Finalmente, el tercer grupo de derechos es el que se determina en virtud de art. 13.2 de la Constitución que dispone que “solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que atendiendo a criterios de reciprocidad pueda establecerse por Tratado o Ley para el derecho de sufragio activo y pasivo⁸ en las elecciones municipales.

Por tanto, el derecho de sufragio de los extranjeros en las elecciones municipales se condiciona a la existencia de reciprocidad y a la existencia de Tratado o Ley que establezca la citada reciprocidad con arreglo al art. 6 de la LOEX.

⁸ Introducido tras la reforma de la constitución a consecuencia del tratado aprobado por Maastricht el 7/02/1992 según declaración del TC de 1 de julio de 1992, ante la posible contradicción entre el texto constitucional y el tratado de Maastricht, el Gobierno solicitó del TC que se pronunciase con carácter vinculante. El TC en Declaración de 1 de julio de 1992 estimó que el texto del tratado era contrario al art. 13.2 CE, lo que exigía su reforma con carácter previo a la ratificación del tratado. Reforma que se produjo el 27 de agosto de 1992”.

5. SITUACIÓN JURIDICO LABORAL DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

ENTRADA EN ESPAÑA.

El artículo 25 de la LOEX establece que para entrar en territorio español ha de cumplirse los siguientes requisitos:

- Realizar la entrada por puestos habilitados, excepcionalmente se podrá autorizar a personas a las que le haya sido expedida autorización extraordinaria ante una necesidad concreta o a beneficiarios de acuerdos internacionales con países limítrofes.

- Portar pasaporte o documento de viaje, ostentar visado válidamente expedido, salvo que sea nacional de un país que este eximido de tal requisito en virtud de convenios internacionales suscritos por España y presentar los documentos que acrediten el objeto y las condiciones de la estancia; dicha documentación tienen el derecho y la obligación de conservar, en vigor, tanto aquella con la que hubieran efectuado su entrada en España, como la que acredite su situación en nuestro país así como la que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia.

- Acreditar medios de vida suficientes.

- No tener prohibida la entrada.

VISADO

Hecha esta somera introducción, ha de precisarse que para que pueda tener lugar la entrada efectiva de un extranjero en nuestro país, ha de obtenerse el oportuno visado. Dicho visado consiste en una autorización o decisión tomada por el estado receptor del viajero que certifica la autorización de la entrada en el país, insertado en su pasaporte o documento de viaje.

Este visado se solicita y expide en las misiones diplomáticas y oficinas consulares de España y habilita para presentarse en un puesto fronterizo y solicitar la entrada al país, así como para permanecer en España (una vez autorizada la entrada) en la situación para la que hubiese sido expedido (residencia, trabajo, estancia por estudios) sin perjuicio de la obligatoriedad de obtener la TIE (tarjeta de identidad de extranjeros).

Es decir, el visado no habilita para entrar en España, sino que habilita para personarse en un puesto fronterizo y solicitar la entrada, sin que le exima del cumplimiento del resto de los requisitos exigidos para efectuar la entrada en España, contemplados en el artículo 25 de la Ley.

Finalmente una vez efectuada el alta en la Seguridad Social el trabajador dispone de un mes para solicitar la correspondiente Tarjeta de Identificación de Extranjeros⁹ personalmente y ante la oficina correspondiente.

TIPOS DE VISADO:

La enumeración y requisitos para la obtención de los distintos tipos de visados vigentes en la actualidad, la encontramos a lo largo de articulado del Reglamento. Así tenemos:

a) Visado de tránsito. Habilita a transitar por la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español o a atravesar el territorio nacional.

b) Visado de estancia. Posibilita una estancia ininterrumpida o estancias sucesivas por un periodo o suma de periodos cuya duración total no exceda de tres meses por semestre a partir de la fecha de la primera entrada.

La LOEX, contempla el visado para búsqueda de empleo dirigido a hijos o nietos de españoles de origen o a determinadas ocupaciones con la peculiaridad de que autoriza al titular para buscar empleo y solicitar la autorización de residencia y trabajo en España. Estos visados están exentos de la valoración de la situación nacional de empleo.

c) Visado de residencia. Con su obtención se permite al extranjero residir sin ejercer actividad laboral o profesional. Simplemente se deberá demostrar que se cuenta con suficientes medios económicos para poder vivir en España y posteriormente se podría solicitar el permiso de residencia no lucrativa cuya duración es de 1 año.

d) Visado de residencia y trabajo. Habilita al extranjero para la entrada y estancia por un periodo máximo de tres meses y para el comienzo en ese plazo, de la actividad laboral o profesional por cuenta ajena o propia para la que hubiera sido previamente

⁹ Tarjeta de identificación de extranjeros es el documento destinado a acreditar la situación legal del extranjero en España. WWW. Portal de inmigración.

autorizado. En este tiempo deberá producirse el alta del extranjero en la Seguridad Social, que dotará de eficacia a la autorización de residencia y trabajo, por cuenta propia o ajena. Si transcurrido el plazo no se hubiera producido el alta, su situación deviene en ilegal y el extranjero quedará obligado a salir del territorio, incurriendo, en caso contrario, en la infracción contemplada en el art .53 a de la Ley.

e) Visado de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios. Su obtención posibilita al extranjero la entrada en España y su estancia durante un plazo máximo de tres meses y para el comienzo durante los tres meses posteriores a la fecha de la entrada, de la actividad en relación con la cual hubiera sido autorizado.

f) Visado de residencia y trabajo de temporada. Habilita al extranjero para trabajar por cuenta ajena hasta nueve meses en un periodo de doce meses consecutivos.

g) Visado de estudios.

En España, por su parte la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización estableció un programa de visados especiales para los colectivos de inversores, emprendedores extranjeros, profesionales altamente cualificados, trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales o para trabajadores que realicen actividades de investigación.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

La ley de extranjería condiciona el derecho al trabajo y el ejercicio de una actividad laboral a la obtención de la correspondiente autorización para trabajar en el artículo 10.1 establece “los extranjeros residentes que reúnan los requisitos previstos en esta Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen tienen derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como a acceder al sistema de la seguridad social.”

La autorización de trabajo se concederá conjuntamente con la de residencia, salvo excepciones tasadas.

Según lo previsto en el art 36 de la ley, el extranjero residente legal en nuestro país, para poder ejercer una actividad lucrativa por cuenta ajena o por cuenta propia, deberá estar autorizado mediante la correspondiente resolución administrativa.

Para la contratación de un extranjero el empresario deberá solicitar la oportuna autorización antes descrita, que deberá acompañarse del contrato de trabajo que garantice una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización.

Por otro lado, se regula igualmente la situación del extranjero que se propusiera trabajar por cuenta propia o ajena, ejerciendo una profesión para la que se exija una titulación especial, la concesión de la autorización se condicionará a la tenencia y en su caso, homologación del título correspondiente y si las leyes así lo exigiesen, a la colegiación.

Respecto al trabajador extranjero que carece de autorización de trabajo, pues bien, según la normativa vigente en la materia, la carencia de la autorización de residencia y trabajo no invalidará el contrato de trabajo respecto a los derechos del trabajador extranjero, ni será obstáculo para la obtención de las prestaciones derivadas de supuestos contemplados por los convenios internacionales de protección a los trabajadores u otras que pudieran corresponderle, siempre que sean compatibles con su situación.

En todo caso, el trabajador que carezca de autorización de residencia y trabajo no podrá obtener prestaciones por desempleo. Salvo en los casos legalmente previstos, el reconocimiento de una prestación no modificará la situación administrativa del extranjero.

Quedan por tanto a salvo, según hemos expuesto, los derechos laborales del trabajador frente al empresario derivados del contrato de trabajo, aun cuando el extranjero no cuente con la correspondiente autorización de residencia y trabajo.

Respecto a los derechos de Seguridad Social que se pudieran derivar de su actividad laboral, la ley excluye expresamente la prestación de desempleo y habrá que recurrir a los convenios internacionales de protección a los trabajadores y a las normas que aprueben dichas prestaciones.

TIPOS DE AUTORIZACIÓN

Hecha esta breve y genérica introducción sobre la autorización de residencia y de trabajo prevista en la legislación de nuestro país, vamos a pasar a desarrollar con más detalle, cada una de sus variantes.

a) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. Conforme al artículo 38.3 de la ley, la regla general de su concesión se basa en la solicitud de cobertura de un puesto vacante, presentada por un empresario o empleador ante la autoridad competente, junto con el contrato de trabajo ofrecido al trabajador extranjero residente en un tercer país y el resto de documentación exigible. Esto es, el sujeto legitimado es el empleador y la solicitud se refiere a un extranjero que o bien no se encuentra en España, o bien, de estar en España, no puede estarlo en situación irregular. Una vez concedido la autorización de residencia y trabajo, su eficacia estará condicionada a que el extranjero solicite el correspondiente visado y que una vez en España, se produzca el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) La autorización de residencia y trabajo para los trabajadores extranjeros en actividades de temporada les permite la entrada y salida del territorio nacional. El régimen de trabajadores de temporada se dirige a extranjeros, nacionales de países con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación de flujos y que naturalmente residen fuera de nuestro país. Para conceder las autorizaciones de residencia y trabajo deberá garantizarse que los trabajadores temporeros serán alojados en condiciones de dignidad e higiene adecuadas.

c) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia. La misma autoriza a su titular a residir en España y ejercer por cuenta propia una actividad profesional, empresarial o artística. Para su concesión ha de acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada, así como, los relativos a la suficiencia de la inversión y la potencial creación de empleo entre otros, que reglamentariamente se establezcan.

d) Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios. Son trabajadores habilitados a residir y trabajar en España aquellos que dependen de una relación laboral con una empresa establecida en un estado no perteneciente a la Unión Europea ni al espacio económico europeo y que son desplazados temporalmente a España para realizar una actividad laboral.

e) Autorización de trabajo por cuenta ajena o propia para trabajadores transfronterizos. En virtud de la misma se autoriza a realizar en España una actividad laboral, profesional o empresarial al extranjero que, residiendo en zona limítrofe regresa diariamente al país donde reside.

En este ámbito, debemos reseñar las novedades que introdujo la Ley 14/2013 de 27 de septiembre. La misma regula determinados supuestos en los que, por razones de

interés económico, se facilita y agiliza la concesión de visados y autorizaciones de residencia, al objeto de atraer inversión y talento a España. La medida se dirige a los inversores, emprendedores, trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales, profesionales altamente cualificados e investigadores, así como a los cónyuges e hijos mayores, a través de un procedimiento ágil y rápido ante una única autoridad, y por un plazo variable en función de los distintos casos contemplados.

Los regímenes especiales que prevé la ley, son los siguientes:

1) Los emprendedores los extranjeros que desarrollen una actividad emprendedora y empresarial, de carácter innovador, y que aporten un plan de negocio del proyecto que permita valorar su interés económico para España se pueden beneficiar del régimen de residencia para emprendedores. Existen dos vías: mediante visado, si están fuera y necesitan venir a España para realizar los trámites necesarios para poner en marcha la actividad emprendedora, o mediante autorización, si están en España y pueden poner en marcha el proyecto.

2) Los inversores.

3) Para los trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales la normativa española ofrece dos alternativas para el traslado intraempresarial de extranjeros fuera de la UE: La autorización de traslado intraempresarial ICT-UE para directivos, especialistas y trabajadores en formación. Y la autorización de traslado intraempresarial nacional.

4) Régimen especial de investigadores. Se regula dos procedimientos específicos en la ley 4/2000 y su reglamento:

a) Residencia temporal y trabajo de investigación, la disposición derogatoria única del RD. Ley 11/2018 deroga el artículo 38 bis sobre régimen especial de los investigadores de la ley orgánica de 4/2000 y de los 73 a 84 del reglamento y da nueva redacción del artículo 72 de la ley 14/2013. Todo ello con el fin de prever una autorización de residencia para los investigadores incluidos en el ámbito subjetivo de la directiva, que, a partir de esta nueva ley, tendrán derecho a la movilidad dentro de la Unión Europea prevista en la directiva, manteniendo para otros investigadores la autorización ya existente que no da acceso a dicha movilidad. Posibilitando además una vez acabada la actividad investigadora, la permanencia en España durante un tiempo limitado para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial.

b) Procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o cuyo objeto sea la realización de trabajos de investigación o desarrollo o docentes, que requieran alta cualificación o de actuaciones artísticas de especial interés cultural Regulados en el Título IX del Reglamento.

5) Tipo especial de Autorización de residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados. Esta autorización puede obtenerla un trabajador extranjero que reside fuera de España, para desempeñar una actividad laboral para la que se requiere contar con cualificación de enseñanza superior o excepcionalmente tengan un mínimo de 5 años de experiencia profesional que reglamentariamente se consideren equiparables.

Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, practicas no laborales o servicios de voluntariado. Al igual que el régimen de los investigadores, es modificado por el Real Decreto Ley 11/2018 de 31 de agosto¹⁰. Abre nuevas vías para la incorporación al mercado de trabajo de estudiantes e investigadores extracomunitarios, es decir, poder realizar el cambio de situación de estancia a una autorización de trabajo que les permite buscar trabajo o trabajar directamente en España, modificando la ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y añadiendo a la misma la Disposición Adicional 17, que posibilita a los estudiantes internacionales que hayan finalizado sus estudios en España, poder acceder a una autorización de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial. Así como en la Disposición Adicional 18 apartado 5 en los supuestos en los que el extranjero queda vinculado con la entidad de acogida mediante contrato de trabajo en prácticas y no se aplica la situación nacional de empleo.

¹⁰ El RD ley 11/2018 de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros. La transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2016/801 /UE, cuyo Título III incluye la modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (en adelante, Ley 14/2013), así como la modificación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril , con el objetivo de incorporar plenamente al ordenamiento interno la Directiva 2016/801/UE1 Con el fin de transponer las previsiones de la directiva relativas a los investigadores, se ha procedido a modificar la autorización de residencia regulada en el artículo 72 de la Ley 14/2013 y a derogar el régimen especial de los investigadores que regulaba el artículo 38 bis de la Ley Orgánica 4/2000 y desarrollaba el Capítulo IV del Título IV del Reglamento.

Procedimiento especial de concesión de autorizaciones de residencia y trabajo.
La gestión colectiva de contrataciones. Viene a regular lo que antes era contingente de trabajadores extranjeros o cupos, y tiene su fundamento en la necesidad de cubrir las necesidades del mercado laboral con mano de obra ante la evidencia de demandas de empleo que no son ocupadas por nacionales o extranjeros residentes en España

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social deberá haber aprobado la correspondiente Orden de Gestión colectiva de contrataciones en origen, con la previsión de ocupaciones y la cifra de los puestos de trabajo que se podrán cubrir en origen en ese año. Asimismo, se podrá establecer visados, para búsqueda de empleo en determinadas ocupaciones y ámbitos territoriales

Como regla general, las ofertas de empleo deberán ser de carácter genérico y los trabajadores se deberán seleccionar en sus países de origen que, preferentemente, serán con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios.

Solo se conceden autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena ya sea de duración determinada o temporeros, o un número de visados para búsqueda de empleo en las condiciones que se determinen, dirigidos a hijos o nietos de españoles de origen o a determinadas ocupaciones¹¹, durante 3 meses. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera obtenido un contrato, el extranjero quedará obligado a salir del territorio nacional; en caso contrario, incurrirá en infracción grave sancionada con expulsión.

Por su parte, autorizaciones en supuestos excepcionales. Se podrán conceder una autorización de residencia temporal a los extranjeros que se hallen en España en supuestos de arraigo, protección internacional, razones humanitarias, colaboración con autoridades públicas o razones de seguridad nacional o interés público. Sin perjuicio de la concesión de autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales de

¹¹ La actual TMS/1426/2018 de 26 de diciembre por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2019, introduce mejoras de gestión en el procedimiento de contratación de temporada, así como visados para búsqueda de empleo en general, y los dirigidos a hijos o nietos de español de origen, y los visados para búsqueda de empleo en determinadas ocupaciones y ámbitos territoriales WWW. Migrar con derechos

mujeres extranjeras víctimas de violencia de género¹², por colaboración contra redes organizadas y de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.

¹² Según art. 31.3 de la LOEX La mujer extranjera, podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género. Dicha autorización no se resolverá hasta que concluya el procedimiento penal. En el momento de presentación de la solicitud, o en cualquier otro posterior a lo largo del proceso penal, la mujer extranjera, por sí misma o través de representante, también podrá solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales a favor de sus hijos menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, o una autorización de residencia y trabajo en caso de que fueran mayores de 16 años y se encuentren en España en el momento de la denuncia. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para otorgar la autorización por circunstancias excepcionales concederá una autorización provisional de residencia y trabajo a favor de la mujer extranjera y, en su caso, las autorizaciones de residencia provisionales a favor de sus hijos menores de edad o con discapacidad, o de residencia y trabajo si fueran mayores de 16 años, previstas en el párrafo anterior, que se encuentren en España en el momento de la denuncia. Las autorizaciones provisionales eventualmente concedidas concluirán en el momento en que se concedan o denieguen definitivamente las autorizaciones por circunstancias excepcionales.

6. PROYECCIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN EL CINE ESPAÑOL.

Las migraciones siempre han estado presentes en la historia de la humanidad y por tanto también de la historia del cine. El cine gracias a su capacidad incomparable de transmitir: observa, adapta y trata la realidad de la sociedad, promueve el conocimiento sobre la diversidad cultural y es a veces la única fuente de información sobre otras culturas. Además, con su crítica refleja el comportamiento de la sociedad ante la emigración.

Los medios de comunicación y el cine nos abren la puerta para conocer otras culturas, y adentrarnos en opiniones, ideologías, sentimientos, así como realidades sociales, políticas y económicas de países de todos los continentes.

Así es como se nos muestra que diferentes situaciones como sequías, hambre, guerras, persecuciones raciales y religiosas o un futuro incierto y oscuro, son las que motivan al emigrante a abandonar su país, dejando todo: el lugar de origen, raíces, familia, cultura.

Pero también en los últimos años la falta de seriedad de algunos medios de comunicación y la falta de responsabilidad por parte de algunos estamentos de la política de derechas, a la hora de tratar los debates sobre inmigración en público, denotando un carácter xenófobo, ha generado en la sociedad la idea que emigración y delincuencia van unidos, dando origen al rechazo y no aceptación del emigrante.

El cine a través de las numerosas películas que sobre el tema se han estrenado en los últimos tiempos, proporciona una representación de asuntos relacionados con la experiencia de la inmigración como son el desplazamiento, el desarraigo, la nostalgia hacia el país abandonado, los problemas que afrontan un inmigrante antes, después y durante el proceso de viajar hacia un país nuevo, la actitud de los nativos, la discriminación, el racismo y la xenofobia.

Estas películas tratan cuestiones de identidad, de racismo y xenofobia junto con la soledad que es el vínculo o nexo que comparten las películas de inmigración. La nostalgia hacia lo abandonado, la añoranza a la gente conocida, la comida del país afecta al inmigrante en todo tiempo y lugar.

En lo que respecta a nuestro país, el cine español de inmigración está hecho casi exclusivamente por directores nacionales. Estos directores reflejan la actitud de los españoles hacia los inmigrantes, el racismo y la xenofobia de los españoles. Se enfocan

en la reacción del español que primero reacciona con racismo y desprecio contra el inmigrante influenciado en muchos casos por los discursos de los medios de comunicación y por las opiniones de los demás. Por tanto, en un primer momento, el español afirma su superioridad ante el inmigrante hasta que se da cuenta que el inmigrante no es tan diferente pues identifica en el extranjero, los mismos valores, deseos y luchas que experimenta el mismo.

En las películas analizadas se describe la forma de vida de los recién llegados, sus problemas, sus dificultades de integración y las trabas administrativas y personales. Su supervivencia depende de los vínculos de amistad que entablan con otros extranjeros o relaciones o matrimonios de convivencia. En concreto, en España, a medida que el problema de la inmigración se hizo más difícil y la reacción local más intolerable contra el emigrante, el cine reflejó esa situación en gran multitud de películas. A modo de ejemplo puede citarse aquí *Las cartas de Alou*, 1990, y en 1999, Iciar Bollaín realizó *Flores de otro mundo*. Esta última retrata el problema de la mujer inmigrante, sobre todo en lo que se refiere al poder masculino en las relaciones y a las dificultades de ser aceptadas sus diferencias por la cultura tradicional.

Los personajes inmigrantes de los films analizados afrontan situaciones muy desagradables de racismo y xenofobia y con el paso de tiempo viviendo en el país de acogida, como el caso de Alou, Milady o Maya, se dan cuenta que no es, en realidad, el paraíso con que habían soñado,

ANÁLISIS DE LAS CARTAS DE ALOU

Película española dirigida por Montxo Armendáriz que se estrenó en 1990. Es una cinta con un argumento sumamente importante porque por primera vez en el cine español un subsahariano es el protagonista. La película obtuvo un Goya al mejor guión original, la Concha de Oro en el Festival de San Sebastián, y la Concha de Plata a la mejor interpretación para su protagonista Mulie Jarju.

Se divide en cuatro partes que son cuatro cartas que escribe Alou a sus padres y a su amigo Mulay, escritas en su lengua describiendo sus experiencias, desventuras, vivencias y sentimientos por las que atraviesa en su peregrinaje por encontrar una vida digna y que sirven de guía argumental de la película.

La primera parte nos acerca a su llegada en lancha motora a las costas andaluzas, atravesando el Estrecho en un peligrosísimo y dramático viaje. Una vez que llega a las costas se topa con los invernaderos de Almería, cuando se refugia en uno de ellos es sorprendido por una voz que le incita a marcharse de allí, prosigue su camino cuando es sobrepasado por una camioneta de inmigrantes como él, que le animan a subir con ellos. Uno de ellos le enseñara unas nociones básicas para poder comunicarse y le invitara a quedarse en una especie de vivienda cueva a las afueras del pueblo. Así comienza su primer trabajo en precario como recolector de fruta y fumigador, exento de derechos laborales, y que le deja en indefensión frente al empresario que puede explotarle por un mínimo salario. Un claro ejemplo de ello se ve en la película en la conversación que mantienen Alou y el dueño del invernadero.

Tras unos días como recolector Alou decide continuar su viaje en autobús llegando hasta Madrid, para perseguir su sueño y reunirse en Barcelona con Mulay, quien le alentó a marcharse de su país y le prometió un trabajo que le permitiría regularizar su situación. Es en este momento cuando escribe su carta donde reflexiona sobre su llegada a España.

Sin embargo, su viaje resulta interrumpido debido a que a su llegada a la estación de Madrid mientras espera su autobús se queda dormido y es víctima del robo de todas sus pertenencias. Tras este terrible suceso, se encuentra solo, perdido, sin amigos, sin dinero ni recursos y sin poder denunciarlo debido a que es un inmigrante sin papeles. Alou deambula por las calles de Madrid, ante la mirada indiferente de la gente.

Busca alguien que pueda ayudarle y encuentra a un paisano senegalés que le ayuda y le enseña el castellano pues el idioma es muy importante para poder sobrevivir. Además, le introduce en la venta ambulante y le aloja en la pensión donde él vive con más inmigrantes. A su llegada la dueña de la pensión le dispensa un trato degradante y racista aprovechándose de la situación de ilegalidad e indefensión de Alou.

Nuestro protagonista pronto da cuenta que la venta ambulante es un trabajo malo que no le va permitir la vida que el busca, ya que para poder sobrevivir le supone tener que vender mucha mercancía. Sufre un incidente en un bar, con unos chicos sin escrúpulos, que le intentan robar un reloj y se mofan de él por no saber castellano. Desilusionado y decepcionado decide proseguir viaje hacia Barcelona es entonces cuando escribe su segunda carta, en un tono triste y muy desanimado.

Cuando llega a Barcelona, va en busca de su amigo Mulay que está casado con una española y tiene una niña, y trabaja en la recolección de fruta en Lleida. Alou decide irse también como temporero en unas condiciones parecidas a las que vivió en Almería con una gran inestabilidad. Allí se produce una escena en la que el camarero de un bar se niega a servirle una coca-cola, espetándole ¡aquí no hay trabajo para vosotros!”.

También se reencuentra con Moncef, compañero de travesía a su llegada en España, que sobrevivió de su caída al mar. Se hacen amigos y Moncef le ayuda en su estancia, le lleva a dormir a un barracón, en condiciones deplorables, le dice “nosotros olemos mal, somos sucios tenemos que vivir aquí” Alou no quiera estar allí, se siente que se le está denigrando como persona, se niega a aceptar esa situación, lucha para vivir con dignidad, no acepta las imposiciones ya sean de su amigo o de un empresario. Él no se considera inferior, aunque insistan en hacerlo saber en cada momento; el joven lo único que quiere es trabajar y ganarse la vida honradamente, no que le traten mal y le engañen.

Además, su nuevo amigo le enseña a jugar a las damas para que pueda ganar algo de dinero extra para subsistir y le lleva a un bar donde hacen apuestas. El juego de damas, adquiere un papel fundamental en el origen de la amistad entre Alou y Moncef, donde como dice Moncef “.Las blancas comen a las negras. *Se puede entender también como una forma de plasmar la difícil relación entre españoles (blancos) y emigrantes (negros). Siendo metafóricamente, España el tablero o campo de juego.

Además, gracias al juego de las damas conoce a Carmen la hija del dueño del bar con quien iniciará una relación, hasta que se entera su padre, que le hace saber que

Carmen es lo único que tiene en su vida y no quiere que tenga problemas, que la deje en paz, y que se marche de allí.

Alou decide poner tierra de por medio y decide irse a Barcelona en busca de su amigo Mulay que es encargado de un taller de costura donde comienza a trabajar de noche. Vive con Mulay y su familia y Kasim. Escribe una tercera carta, su tono es más esperanzador y optimista pues en este momento ya tiene un buen trabajo. Ahora lo único que le resta son los documentos que gracias a su amigo en cuanto le haga el contrato de trabajo, va a conseguir.

Pero conforme va pasando el tiempo se da cuenta que Mulay da trabajo a trabajadores blancos por el día y a inmigrantes negros de noche, para su propio beneficio, sin contrato de trabajo, sin derechos, escudándose en que lo importante es ser feliz, tener dinero y amigos en cualquier lugar para poder sentirse parte del mundo en el que uno vive.

Alou, tras este decepcionante descubrimiento, trata de enfrentarse a la dura realidad, ha hecho un viaje muy largo, con muchas expectativas alimentadas por su amigo Mulay diciéndole que gracias a él va a regularizar su situación y lo que menos esperaba es que éste fuera uno de los más que quisieron aprovecharse de su situación de ilegalidad

Aun así, no tira la toalla, conoce a José Antonio un chatarrero que reutiliza lo que encuentra y que está involucrado en protestas, le ayuda acompañándole a intentar conseguir la autorización de residencia y trabajo, se encuentra con un montón de trabas y burocracia. Alou decide acudir a una manifestación convocada por inmigrantes, donde se reclama la aprobación de una nueva ley de extranjería. Entonces le ocurrirá un suceso muy triste, perderá a su compañero de piso y amigo, Kassim, que fallece intoxicado por una estufa de butano estropeada.

En la recta final de la película, Alou solo se ve ayudado por José Antonio y por Carmen con quien continúa viéndose y luchando por conseguir la aceptación del padre de la joven. En una de estas salidas de fin de semana con la chica, es detenido por dos policías en la estación cuando la acompaña para despedirla y le expulsan del país. Escribe ahora su última carta que envía a Mulay. No sabe porque le tratan como un delincuente, pero convencido de que ha aprendido como debe hacer, decide volver a España, para reencontrarse con Carmen a pesar de manifestar que nunca va a ser aceptado como uno más y saber que no es bienvenido.

ANÁLISIS DE FLORES DE OTRO MUNDO.

Película dirigida por Iciar Bollain en 1999, obtuvo varios premios entre ellos al mejor largometraje de La Semana Internacional de la Crítica en el Festival Internacional de Cannes, en Francia, en mayo 1999, a la Mejor Interpretación Femenina (Elena Irureta, Lissete Mejía y Marilín Torres), al Mejor Guión y Premio del Público, en el Festival Internacional de Cine de la Mujer, en Arcachon, Francia, en octubre 1999. También obtuvo Premio de la Prensa: a la Mejor Película, en Cinessonne European Film Festival, en Francia, en octubre de 1999, también a la Mejor Película, en el Festival Internacional de Cine de Bogotá (Colombia), en noviembre 1999, a la Mejor Película (Ex Aequo), en el Festival Internacionale Cinema Donne, de Turín (Italia), en marzo 2000, y a la Mejor Película 10 Encuentros de Cine Español de Nimes, en Francia, en marzo de 2000, así como el Premio Nuevos Talentos de Cine, Seattle International Film Festival, en Estados Unidos, en junio de 2000. Además de varias nominaciones a Mejor Guión, Mejor Actor Relevación en los premios Goya en España en 1999.

Es una cinta inspirada en la caravana de mujeres que organizaron en 1985 los hombres de Plan, un pueblo del Pirineo oscense. Ahora, los solteros de Santa Eulalia, un pequeño pueblo castellano afectado por la despoblación que sufren muchas zonas rurales, organizan una fiesta con la que atraer mujeres en su misma situación. Tenían la esperanza de encontrar entre ellas a una persona con la que compartir su vida.

Flores de otro mundo se acerca a la vida de seis personajes, tres mujeres y tres hombres, que luchan de maneras diferentes contra la amenaza de la soledad.

Patricia es una mujer joven dominicana inmigrante ilegal, trabajadora y madre de dos hijos, que llegó a España con la intención de ofrecerles a los pequeños, que viven separados de ella, una vida más digna. Para ello, primero trabajó explotada como empleada de hogar interna en Madrid a pesar de tener preparación académica pues cuenta con el título de cosmética. Pero en Madrid, no termina de encontrarse cómoda del todo, además de la inseguridad que le producen los controles, llegó como turista a España y se encuentra de manera ilegal, quiere legalizar su situación mediante el matrimonio con un español y traerse con ella a sus dos hijos Janay y Orlandito, fruto de su anterior matrimonio con Fran, para poner fin a su precaria situación.

Damián es uno de los solteros del pueblo joven, tímido y con problemas para expresar sus sentimientos. Su trabajo como agricultor y ganadero es duro ya que

siempre hay trabajo en el campo y en la casa. Es un hombre rural rudo, pero a la vez tierno y respetuoso que ansía una descendencia en quien delegar el patrimonio familiar, por lo que busca una compañera que le ayude en las tareas agrícolas y ganaderas y que disipe la soledad cuando llega a casa después de trabajar.

Aunque Damián y Patricia se casan, viven en la casa de Gregoria, la madre de Damián, una madre excesivamente protectora con su hijo y al que ha educado en los valores de la cultura tradicional del matrimonio, el respeto al patriarca y la mesa puesta. Patricia, por su parte, está integrada y cuenta con el apoyo de su “familia” que vive en Madrid, este círculo de amistades de su país, le da seguridad. Su relación con Damián que en un principio fue de interés, se va consolidando gracias a la afinidad de caracteres y al respecto que se profesan. Pero no todo va a ser fácil en la nueva vida de la joven I en el pequeño pueblo. Tiene varios conflictos con Gregoria porque no la acepta, Gregoria mantiene una actitud hostil y llena de prejuicios hacia Patricia, desconfía de ella, porque teme que le haga daño a su hijo, porque es diferente, por su cultura diferente incluso por sus comidas, (se produce un choque de culturas). Gregoria es autoritaria y deja claro siempre que puede que ella es la dueña de la casa y se vive bajo sus reglas. En realidad, lo que le ocurre es que se ve como víctima de la invasión de las mujeres caribeñas.

Ejemplo del rechazo que siente hacia Patricia es el episodio en el que la joven cocina unas habichuelas y las pone sin caldo, a lo que ella le recrimina las habichuelas de toda la vida de Dios son con caldo. O en otro momento de la película, cuando Patricia está bailando con sus amigas en la cocina tomando una cerveza y se presenta delante de ellas diciendo que no la había avisado de que las iba a invitar a cenar. En ese momento, Patricia no puede más y explota al ver como su grupo de amigas dominicanas no es bienvenido en su propia casa. Harto de que situaciones como aquella se repita a diario, Damián acaba enfrentándose a su madre para defender a Patricia.

Con el paso del tiempo, Gregoria cambia su actitud al darse cuenta que Patricia lo único que persigue es estar tranquila y ser feliz, esto unido a la presencia de Janay y Orlandito que siente como sus propios nietos, hace que se solidarice con su nuera y cambie el rechazo inicial por aceptación. Será ella quien intercede para que recupere a Patricia y no deje marchar a su familia, cuando Patricia chantajeada por Fran, su marido dominicano, decide contarle a Damián que falsificó los papeles del divorcio y su matrimonio todavía es legal. Éste en un ataque de ira y de celos la echa de casa. Al final esta pareja continúa junta, unida y plenamente integrada. Sella esta integración la primera comunión de Janay.

Por otro lado, la película narra de formas paralela la historia Marirrosi, una mujer educada, dulce, con profesión y casa propias, tiene una buena situación económica, es independiente y solitaria. Trabaja como enfermera en un hospital de Bilbao y es madre de un hijo adolescente. Puede ser que acudiera a la fiesta sin prever demasiado la posibilidad de encontrar el amor porque posee un gran vacío existencial que no ha podido ser cubierto ni por su hijo ni por su éxito profesional.

Alfonso es un hombre maduro, reservado, culto y sensible y es el dueño de un invernadero, su opinión es muy respetada en el pueblo. Es un entusiasta y el organizador de la fiesta pues está dispuesto a salvar a su pueblo del despoblamiento al que se halla sometido, a cualquier precio.

Alfonso y Marirrosi consiguen una relación sólida, pero en la distancia a través de cartas y viéndose los fines de semana. Es una relación basada en el respeto mutuo y en la ausencia de conflictos sociales ni raciales y económicamente equilibrada. Él vive entregado a su trabajo y Marirrosi viene de la ciudad a Santa Eulalia no renunciando ninguno a su espacio propio ya que los dos son reticentes a mudarse de lugar de residencia. Será este un conflicto sin resolver entre ambos. Para Marirrosi supondría un cambio enorme que conllevaría renunciar a todo su mundo: a su independencia autonómica, a la identidad que le ofrece su ciudad, además Santa Eulalia le produce soledad, le resulta inquietante, llegando a decir “todo este silencio me da como miedo”, a lo que añade el temor que le produce fracasar en la relación. Por su parte Alfonso ya cuenta con una experiencia fallida a sus espaldas de irse a vivir a la ciudad, y además considera que su lugar es Santa Eulalia, donde quiere vivir. Al final Marirrosi le escribe una carta a Alfonso despidiéndose de él. Decide por tanto que no quiere continuar así y rompe la relación. Por su parte, Alfonso entiende que ambos echaron raíces en dos mundos totalmente diferentes.

Por otra parte, la tercera protagonista de la historia es Milady, ésta, sin embargo, no llegó en la caravana de mujeres, sino que la trae al pueblo Carmelo en su furgoneta, al que conoció en Cuba. Era ésta la única oportunidad para salir de su país y poder llevar una vida mejor lejos de la economía de escasez del comunismo cubano. Sin embargo, sus deseos de dejar Cuba la ponen en una situación de dependencia total con respecto a un hombre machista, sexista y agresivo como Carmelo que cuando está y le siente fuera de control, la obliga a encerrarse en casa e incluso recurre, en ocasiones, a la violencia física.

La joven Milady tiene veinte años y muchas ganas de ver mundo, de vivir y divertirse. Llega desorientada, sin ningún referente concreto de lo que va a hacer pues lo único que quiere es salir de Cuba y para ello utiliza a Carmelo. A su llegada al pueblo, es el blanco de muchos comentarios sexistas por parte de los viejos lugareños por su exótica belleza y de comentarios opresivos por parte de Aurora la dueña del bar que se refiere a ella como una inmigrante aprovechada. Cuando dice: "¡esa no va a durar aquí! ¡sólo quieren dinero y papeles y cuando los tienen, desaparecen!".

A Milady no le gusta el pueblo, siente que está de paso, no busca más que la novedad que le puede ofrecer pues a ella le gusta la playa y el clima cálido. Santa Eulalia le parece un pueblo perdido y frío, demasiado pequeño y muy aburrido pese a las comodidades de la casa de Carmelo. El único entretenimiento de Santa Eulalia es el bar que es el centro social donde los vecinos acuden lo mismo para ver un partido de fútbol o una película pornográfica o para contar chascarrillos.

Carmelo es un hombre soltero maduro, rudo, agresivo, machista y egoísta. Es constructor y un hombre tradicional y con dinero que considera que la mujer se tiene que adaptar a la vida en el campo con la única satisfacción de atender al marido. Su autoestima está centrada en el dinero con el que compra todo, tiene una casa con todo lujo de comodidades, intenta comprar y retener a Milady, a la que le dobla la edad y a la que trata como un objeto, la exhibe como si fuese de su propiedad, controlándola y diciéndole constantemente lo que puede y no puede hacer. Su único interés en la chica es meramente sexual.

Mantienen una relación de posesión que se va degradando poco a poco hasta llegar a unos límites muy violentos, le llega a golpear en un ataque de celos. Tras este lamentable suceso, Milady afronta la soledad corrompiéndose ante la brutalidad de Carmelo, una crueldad basada en la superioridad económica, los celos y el machismo; la relación entre ambos continúa ensombrecida por la desconfianza y superficialidad mutua. En numerosas ocasiones, él la margina a la reclusión doméstica. Al final, Milady viendo la actitud de Carmelo decide abandonarle y se marcha con rumbo incierto. No quiere abandonar su libertad por una vida de bienestar, pero carente de amor. Se da cuenta que la independencia y los sueños valen más que la seguridad material. Y Carmelo acaba solo.

ANÁLISIS DE PAN Y ROSAS

Fue dirigida en el año 2000 por el director Ken Loach. En el año 2000 fue nominada a la Palma de Oro a la Mejor Película en el Festival de Cannes y en el año 2001: British Independent Film Awards (BIFA): obtuvo 3 nominaciones, incluido a la Mejor Película

La película cuenta la historia de dos hermanas mexicanas que emigran a Estados Unidos, Maya cruza la frontera entre México y EEUU de una forma muy violenta y peligrosa. En el momento del pago Rosa, su hermana afincada en EEUU, no ha podido reunir el dinero acordado por lo que los violentos traficantes se le llevan. Gracias a su inteligencia y astucia Maya logra escapar del captor y se dirige a casa de su hermana. Tras un encuentro muy emocionado con Rosa y su familia, Maya pide a su hermana que le consiga trabajo donde ella trabaja como limpiadora. Maya es entrevistada por Pérez, el encargado de la agencia de limpieza para la que Rosa trabaja que le explica las condiciones para mantenerse en la empresa y regularizar su situación, debe pagar su primer sueldo como comisión.

Maya, poco a poco, va aprendiendo de sus compañeros de trabajo cómo ha de realizar su labor. Ella, le enseña a bailar con la aspiradora para sacar mayor rendimiento a su trabajo mientras que Rubén, que pese a haber sido rechazado en el programa estatal de becas por no ser ciudadano estadounidense, irá a la Universidad gracias a una beca concedida por una institución privada dirigida por dos mexicanos residentes. El joven le muestra como limpiar el ascensor y le expone su teoría sobre la invisibilidad de los limpiadores.

Por otro lado, otro de los protagonistas de la historia, es Sam Shapiro, un sindicalista que aparece en la vida de Maya cuando este es perseguido por el propio Pérez y los guardias de seguridad del edificio. Se volverán a ver cuándo Sam visita la casa de Rosa para presentar la campaña de “Justicia para los Limpiadores”, momento en el que quedan claras desde las presentaciones las diferencias de intereses entre Sam y Rosa. Ante la desconfianza de su marido Bert, estadounidense diabético. Sam le explica cómo se han ido deteriorando las condiciones laborales de los limpiadores de Los Ángeles entre los años 80 y 90, pasando de cobrar 8,50 dólares la hora y contar con seguro médico, bajas pagadas y vacaciones, a ganar menos de seis dólares y carecer de toda cobertura social. Según su versión, el dinero que él ha venido a reclamar son esos miles de millones que los empleadores se han ahorrado durante todos esos años a costa del trabajo de los más pobres.

Cuando el jefe Pérez, en un claro abuso de autoridad, eche a la calle a una de la empleadas mayores con la excusa de haberse retrasado en su llegada al trabajo, se produce una reunión entre los representantes del sindicato y los trabajadores; esta escena sirve para que comprendamos las estrategias de la campaña Justice for Janitors¹³ poniendo de manifiesto, a su vez, las divisiones que existen entre los propios trabajadores de la empresa.

Pérez al descubrir la reunión con los sindicalistas amenaza a los limpiadores diciéndoles: “¿Queréis un sindicato? Afiliaos. Os quitarán el 20% del sueldo, comprobarán vuestros papeles y os entregarán a migración. Pero el jefe lo que quiere en realidad, es descubrir a los culpables del acto y para lograr ese objetivo, presiona a Berta, una de las más antiguas en la empresa, para conseguir que delate a sus compañeros. Pero el chantaje no funciona y Berta es despedida.

Infundidos de nuevos ánimos e indignados por el despido de Berta, los limpiadores de la empresa, deciden organizarse y asistir a un mitin junto a limpiadores de otros edificios de la ciudad. El espíritu de lucha del joven salvadoreño que relata sus experiencias, servirá de ejemplo a aquellos que más dudas tienen.

Cargados de fuerza y optimismo, los limpiadores se lanzan a la acción, y siguiendo a Sam, comienzan a presionar a los dueños e inquilinos del edificio en el que trabajan, estrategia descrita en la visita que llevan a cabo los sindicalistas y sus representados al restaurante donde almuerzan, hasta ese momento tranquilamente, el gerente del edificio y varios acompañantes. Por otro lado, los nuevos sindicatos comienzan a recibir también formación en los locales del sindicato.

En una fiesta celebrada por los limpiadores se va haciendo cada vez más intensa la relación entre Maya y Sam mientras un Bert feliz, que está bailando, se desploma en el suelo. Trasladado al hospital, Rosa es informada por los médicos de las dificultades y costes que implica el tratamiento de su marido.

¹³ La estrategia consistía no en presionar directamente a las compañías de limpieza, sino a los propietarios de los edificios en que éstas operaban, de forma que así, incomodando a algunos de los sectores más influyentes de la ciudad, éstos se vieran obligados a su vez a presionar a las compañías para que mejoraran las condiciones laborales de sus empleados.

Por otro lado, Sam aunque presionado por los dirigentes del sindicato, que dudan de sus métodos y cuestionan el coste que supone para la sindicato el hacer frente a las continuas demandas judiciales que motivan sus acciones, planteará a los limpiadores, el hacerse notar en una fiesta organizada por una importante firma de abogados en el edificio en el que trabajan, para garantizar así la cobertura de los medios de comunicación a sus reivindicaciones.

La irrupción en esa fiesta de abogados fue todo un éxito, como se desprende de la divertida secuencia en la que los trabajadores de la limpieza interrumpen la celebración con sus plumeros, escobas y aspiradoras ante la mirada atónita, de los presentes. Sin embargo, de regreso a su trabajo, los limpiadores se encuentran con Pérez que, protegido por el personal de seguridad del edificio, echa de la empresa a los principales implicados, sin hacer caso a Maya, que se confiesa como principal instigadora de la acción, para de pronto descubrir decepcionada que quien ha denunciado a sus compañeros y amigos ha sido Rosa, su hermana, que a cambio ha pasado a ser la nueva supervisora de la empresa.

Ante la rabia y el desconcierto de Maya, Rosa va desgranando su propia historia, El sacrificio; la lucha por sobrevivir de niña, en la frontera de Tijuana; la prostitución, antes, durante y después de encontrar trabajo; la dureza de no poder saber ni quién es el padre de su hija; los abusos, los maltratos, la inseguridad, el odio, la rabia y, por último, el ver cómo se consume su marido sin poder hacer frente a su enfermedad. La rabia inicial de Maya parece irse convirtiendo en dolor, que ante la revelación de la realidad que le narra su hermana, su idealismo parece desmoronarse. Maya, sin embargo, está dispuesta a ayudar a Rubén, despedido de la empresa, robando la recaudación de una gasolinera y entregándole el dinero para que no pierda la beca.

Por fin se desarrolla la gran manifestación de los limpiadores por las calles de Los Ángeles entre las pancartas con el lema de “Justice for Janitors”¹⁴ y las que piden, con

¹⁴ La campaña Justice for Janitors del sindicato SEIU comenzó en 1990 con una huelga de limpiadoras en Los Ángeles para conseguir mejoras salariales, seguro médico. Las condiciones en EEUU cambiaron a mitad de los años 80 con la implantación del sistema neoliberal, el ascenso de Reagan al poder, la oleada ofensiva del capital, que supuso una bajada de salarios y empeoraron las condiciones de vida de las limpiadoras. La huelga que fue un éxito, consiguieron un aumento de salario y la mayoría de las medidas que exigían tras una serie de movilizaciones muy apoyadas por otros sectores laborales que acabaron en una gran manifestación que fue duramente reprimida por la policía. La campaña de ese sindicato se extendió por todo el país y por Canadá.

fotografías, la readmisión de los despedidos, destaca sobre todas, una enorme tela en la que se lee” We want Bread, but Roses too”; lema que da título a la película.¹⁵

Ante esta asamblea, que da visibilidad a quienes hasta entonces había permanecido invisibles para muchos, Sam recupera su papel de líder y desgrana un emocionante discurso en el que reclama no sólo el sobrevivir, sino poder disfrutar de lo hermoso de la vida, es decir, no sólo pan, sino también rosas. “Nadie os dará rosas por nada. ¿Sabéis cómo conseguiréis esas rosas? Cuando dejéis de suplicar y os organicéis contra las empresas que controlan vuestras vidas. ¡Defended vuestros derechos!, concluye.

Finalmente, en el desenlace de la película, Maya es detenida tras ser identificada como la autora del robo a la gasolinera por lo que se verá obligada a abandonar los Estados Unidos siendo deportada a Tijuana. El agente apostilla “este es el gobierno de los Estados Unidos y estamos siendo muy suaves. Considérese afortunada”.

¹⁵ El lema pan y rosas vinculado con diversos acontecimientos relacionados con el movimiento obrero y el feminismo, si bien parece claro que nació en los Estados Unidos a principios del siglo XX y que jugó un papel fundamental en las movilizaciones obreras del momento.

7. EL CINE COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA.

El cine es una herramienta sumamente eficaz para hacer llegar al público nuevos conocimientos e ideas, al igual que lo hacen los libros o la fotografía. El fin de formación e información del cine es compatible con su fin artístico o el fin recreativo.

Como instrumento de comunicación en el ámbito educativo constituye una herramienta de trabajo pedagógico que proporciona un método adecuado para afianzar contenidos nuevos a la vez que se desarrollan capacidades y habilidades importantes para el individuo.

El cine posee una innegable influencia en los valores de la sociedad. Se convierte en cierta manera en eco de valores, creencias y comportamientos de masas, es decir además de entender el mensaje de la película, nos hace sino también criticar, reaccionar, transformar todo lo que reporta. Nos ayuda a clarificar contenidos, incrementar la información relacionada con algún tema concreto, facilitar el desarrollo de habilidades sociales y favorecer la clarificación de valores y los cambios de actitud.

Por otro lado es importante destacar que posee una notable influencia en los valores de la sociedad, el visionado de algunas películas con cierta calidad educativa, aparte de ser entretenimiento es un medio que promueven la observación, el análisis, la reflexión y la mejora de variados aspectos relevantes para la formación de las personas, como el ciclo de la vida; los cambios personales, sociales e institucionales; los derechos humanos; la clarificación de valores culturales, humanos, técnico-científicos o artísticos; los procesos de aprendizaje y de intervención pedagógica, entre otros. Su importancia radica en que los mensajes contenidos pueden modificar el comportamiento de estos receptores de forma positiva o negativa, por su poder de persuasión debido a la escasez de edad del receptor y su falta de madurez personal". (De la Torre et al, 2005: 37- 53).¹⁶

Como se ha dicho, el cine puede actuar como instrumento educativo debido a su capacidad de formar e informar de forma distendida y lúdica. Actúa como educador informal, es decir, tras su fin lúdico esconde un fin formativo. Para el niño, por ejemplo, ver cine en el aula es una actividad que se escapa de lo habitual y le sirve para evadirse de sus tareas normales dentro de la clase, esto incrementa su interés y participación y por otro lado, ayuda en la resolución de conflictos al presentar situaciones

¹⁶ DE LA TORRE, S. Pujol, M.A., y Rajadell, N. "El cine un entorno educativo: diez años de experiencias a través del cine". Narcea, Madrid, (2005) págs. 37-53.

aparentemente similares a que cualquier niño pudiese vivir en su día a día. Le muestra el mundo y le proporciona ejemplos de las relaciones que en él se establecen.

Martínez - Salanova¹⁷ en su obra, determina que la utilización del cine en el aula puede tener distintas vertientes:

Por un lado, se puede entender como instrumento técnico de trabajo, es decir, servir como punto de partida para conocer diversos modos de acceder a la sociedad y describir la realidad.

Por otro, como sustento conceptual, ideológico y cultural, constituye la base necesaria para que los alumnos vayan construyendo su propia personalidad.

El cine además de por su poder de comunicación y de información es un importante agente transmisor de valores pues como herramienta de apoyo, nos ofrece la posibilidad de abordar una educación en valores.

Ello lleva consigo que esa educación en valores positivos propicie un desarrollo armónico de la personalidad y a su vez conduce a una vida plena y a una convivencia pacífica.

En este sentido, el cine presenta un doble valor según explica Loscertales¹⁸, en su obra *Violencia en las aulas. El cine como espejo social*:

a) Como espejo de la sociedad, reproduciendo estereotipos y lenguajes representativos y accesibles al público a quien se dirige.

b) Como generador de modelos tanto en las claves de valores e ideologías, como en las pautas actitudinales (cognitivas, emocionales y conductuales).

Así pues, el cine nos permite educar mediáticamente al alumnado, iniciar a los alumnos en la práctica del análisis y la lectura crítica de los discursos audiovisuales, además de estudiar el lenguaje cinematográfico o televisivo, que sepan interpretar y vean más allá de la información que les presentan la asimilen y sea útil para ellos. Además de formar personas que sepan desenvolverse y que gracias a potenciar una

¹⁷ MARTÍNEZ-SALANOVA, E. "Aprender pasándolo de película." *Comunicar* nº 11, 1998 págs. 27-36.

Disponible en: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/788/b11171510.pdf?sequence=1>

¹⁸ LOSCERTALES, F. y NÚÑEZ T." *Violencia en las aulas. El cine como espejo social.* Octaedro, Barcelona, 2001 págs. 24-25.

educación en valores desarrollen una actitud crítica en torno al cine y a la información que reciben a través de los medios.

Para poder desarrollar las capacidades necesarias para que los alumnos sean personas y ciudadanos íntegros, podemos establecer la doble faceta de la educación como transmisora de conocimientos y otra de transmisora de valores como función ética y moral¹⁹.

En cuanto a la primera. Podemos diferenciar:

a) Competencia lingüística:

- Promover el diálogo entre el alumnado para que pueda expresar sus sentimientos, emociones, vivencias y opiniones de una manera más sencilla y clara, favoreciendo un clima de confianza y cercanía entre ellos, propiciando además el trabajo colaborativo.

- Utilizar la comunicación como elemento principal para la resolución de sus conflictos diarios.

- Desarrollar el sentido crítico frente a la realidad que rodea al alumno.

b) Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico:

- Mejorar el conocimiento de los alumnos sobre el mundo y la realidad sociocultural en la que viven.

- Trabajar el concepto de multiculturalidad conociendo costumbres y tradiciones de otras culturas.

c) Competencia digital, tratamiento de la información:

- Emplear Internet para la búsqueda de información.
- Reconocer y utilizar elementos del lenguaje audiovisual: planos, encuadres, secuencias...

d) Competencia social y ciudadana:

- Desarrollar destrezas y habilidades como la sensibilidad cultural y la superación de estereotipos sociales.

¹⁹ FERNANDEZ ULLOA, T. "Importancia del uso del cine como medio educativo para niños", publicado en www.ocendi.com, <http://www.ocendi.com/educamedia/la-importancia-del-uso-del-cine-como-medioeducativo-para-ninos/>

- Reconocer y apropiarse de actitudes y valores tanto propios como del grupo (solidaridad, igualdad, tolerancia, amistad...).

e) Competencia cultural y artística:

- Desarrollar el gusto por el arte (cine, literatura, televisión...).
- Establecer y conocer las relaciones existentes entre cine y literatura.

En el plano de la educación como vehículo de transmisión de valores éticos y morales, podemos diferenciar:

a) Educación para la paz y la interculturalidad:

- Promulgar la convivencia pacífica basada en la tolerancia frente a las opiniones diferentes y la aceptación de otras razas y culturas (multiculturalidad).

b) Educación para la igualdad de oportunidades:

- Asumir y aceptar las diferencias entre sexos, razas y culturas.
- Promover la igualdad de oportunidades y la integración.

c) Educación moral y cívica.

- Trabajar la integración en la comunidad y el sentimiento de pertenencia a un grupo (convivencia).

- Solucionar problemas que les afecten tanto a ellos como a quienes les rodean.

d) Educación ambiental:

- Promover y desarrollar actitudes relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente.

e) Educación en medios de comunicación y educación del consumidor:

- Desarrollar el sentido crítico frente a lo que vemos, nos ofrecen o consumimos.
- Ilustrar acerca del poder de los medios de comunicación de masas y la publicidad, así como de los peligros derivados del consumo abusivo e indiscriminado.

En cuanto a objetivos referidos al lenguaje cinematográfico: el aprendizaje acerca de su funcionamiento y obtención de algunas nociones sobre su lenguaje.

7. CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES. LAS CARTAS DE ALOU.

A la hora de reflexionar y hacer un análisis sobre las razones que se entrecruzan en todo proceso migratorio ha de destacarse sobre manera las razones de tipo socioeconómico. Existe una relación directa entre desarrollo socioeconómico e inmigración y entre subdesarrollo y emigración. La mayor parte de los que emigran lo hacen por motivos económicos, buscando un mejor nivel de vida. Ese es precisamente el caso del protagonista de la película, aquí el joven Alou emprende un largo y arriesgado viaje en busca de un trabajo mejor que el que tiene en su país. La situación de hambre y miseria en muchos países subdesarrollados obliga a numerosos emigrantes a arriesgar su vida con tal de salir de su situación.

Pero en muchas ocasiones, las condiciones de trabajo que en realidad encuentran los que salen de su país, son terriblemente precarias fomentadas en gran medida por la consiguiente irregularidad jurídica. Tomamos en este punto como ejemplo el trato vejatorio que el patrón de Lleida o de Almería dispensa a los trabajadores que los ve como una mera mano de mano de obra. En esa posición de desigualdad, los inmigrantes se encuentran en una situación de fragilidad aceptando un trabajo en condiciones muy injustas, frente al empresario agrícola que se aprovecha de su situación de ilegalidad y de necesidad, pagándoles menos sueldo por el mismo trabajo que a españoles, trabajando en condiciones muy duras a temperaturas extremas y que no se ajustan para nada al esfuerzo que realizan. Y que además gracias a los inmigrantes, el producto de la cosecha no se echa a perder porque de otro modo, nadie estaría dispuesto a recogerla por el sueldo que les paga a ellos.

Con el paso de los años, el mercado español se ha ido nutriendo de mano de obra de inmigrante con carácter residual y poco cualificado. Por eso no hay correlación directa entre paro nacional y trabajo extranjero porque el trabajador español no asume determinados puestos por su penosidad o peligrosidad o baja remuneración y quedan relegados a los extranjeros. En el sector primario, especialmente la agricultura ha representado una fuerte demanda de mano de obra extranjera que ha hecho que los cultivos se hayan mantenido gracias a trabajadores venidos de otros países lo que ha generado cuantiosos beneficios en la renta per cápita nacional. Así pues, los inmigrantes han supuesto un impulso decisivo a la prosperidad económica de zonas como los cultivos de invernaderos y por otro lado los empresarios se benefician del hecho de no tener que contratar, de no pagar seguros sociales ni despidos.

Ello hay que añadir también el hecho de que ante situaciones de paro, la población extranjera goza de una mayor movilidad geográfica y dispone de una mayor adaptabilidad funcional, es decir, quien ha recorrido miles de kilómetros y tiene familia que alimentar, lo mismo trabaja en una provincia que en otra de nuestra geografía realizando una labor u otra; por el contrario, este fenómeno no ocurre con los españoles que disponen de más opciones de prestaciones sociales y mayores redes de apoyo social y familiar y unos vínculos con el domicilio familiar y con su propio status que no le mueven a cambiar de territorio ni a desempeñar un trabajo inferior o por lo menos no inicialmente.

Los vínculos de solidaridad. Alou, junto a otros inmigrantes que como el trabajan en negro y forman parte de la economía sumergida, establece unos vínculos de solidaridad, generosidad y ayuda, a falta de vínculos familiares, con Kasim, Moncef y otros, además de Carmen, su novia, y José Antonio. Ahora bien, también será víctima de la decepción de emigrantes como él que no dudan en aliarse con el empresario para explotarle a él y a sus compañeros en una actitud mezquina, como es la que adopta Mulay.

El tratamiento del racismo y la intolerancia : En la película se representa el racismo de una manera sutil, en escenas y en momentos como son por ejemplo: el cambio de opinión del padre de Carmen de respeto a rechazo cuando se entera que le atrae a su hija, el que expresa en la actitud de una vieja patrona cuando no entiende el lenguaje de sus inquilinos de color, en la actitud de un camarero normal y corriente que no quiere atender al “extraño”, racismo similar el que desprenden los patronos de las viñas cuando pagan con desidia, o en la escena en que Alou y su amigo conocen a dos chicas españolas que les invitan a su casa pero con la condición de no ser vistas con ellos y no tener así problemas con los vecinos . Escena clara de los prejuicios que aún se dan en la sociedad actual.

La idea de identidad, aparece en la película cuando cuenta como Alou se despide de su madre, explica que tiene más hermanos y que su madre no se queda sola, a lo que su madre le responde a Alou “ninguno de ellos tiene tu voz, ni tu nombre “. Este es el coste que Alou tendrá que pagar por irse: la pérdida de su identidad. En sus experiencias como trabajador ilegal en España, va a pasar a ser una persona de color sin recursos, en busca de trabajos temporales que le permitan sobrevivir y ser explotado. Un ejemplo de ello sucede en un incidente que ocurre cuando trabaja como temporero en Lleida y el patrón le humilla llamándole: “eh, tu, Negro” y Alou responde “que yo tengo un nombre igual que tú y que esos “.

En estos desagradables sucesos el joven inmigrante trata de luchar por afirmarse como ser humano, por recuperar su identidad como persona, independientemente de su situación de ilegal, mientras que el patrón muestra su intransigencia e intolerancia étnica y racial intentando anular así su identidad como persona. Para enfatizar más su mediocre actitud, le responde utilizando la forma de "vosotros" para marcar que no es un individuo y que no tiene intención de entablar un diálogo para entenderse con él, pues sólo reconoce la identidad española.

Uno de los discursos contra la inmigración que también está presente en la película es que los inmigrantes nos quitan el trabajo, que son una amenaza porque abaratan los salarios al entrar más oferta de mano de obra en el mercado lo que supone una competencia desleal al asumir peores condiciones laborales, jornadas de horarios más amplios y en general, peores condiciones de vida. Esta situación es preocupante, porque puede derivar fácilmente en conductas xenófobas y discriminación cuando básicamente, los inmigrantes ocupan aquellos sectores de actividad que los españoles han ido dejando de manera total o parcial.

Reflejo de la situación que describimos se da en la escena en la que Alou entra en un bar, pide una coca cola y el camarero al ver que se trata de una persona de raza negra le ignora y atiende a otros clientes antes. Finalmente, el camarero le dice que se vaya de España porque nadie le va a contratar. De nuevo, se refleja aquí, el trato de desprecio y el pensamiento conservador de la sociedad que predominaba hacia ellos: "emigran solo para traer problemas y no aportan ningún tipo de solución". Transmite además la inquietud e inseguridad social que se percibe siendo una mezcla de miedo y amenaza con la llegada de inmigrantes que pueden poner en cuestión una identidad concreta: la española. Se le recuerda al inmigrante constantemente su situación problemática de ilegalidad y sin derechos en la sociedad y donde se le etiqueta como 'problema'.

A mayor abundamiento, ha de hacerse aquí mención que uno de los mitos más extendidos y arraigados en nuestra sociedad y con consecuencias más destructivas para las personas que inmigran es considerar a estas responsables de un porcentaje desproporcionado de los delitos que se cometen. Hay que decir que la inmigración no genera delincuencia porque básicamente la inmigración ha de ser incardinada en el ámbito laboral. Al que viene a cometer delitos sin permiso de residencia no se le puede llamar inmigrante sino delincuente transfronterizo.

El ordenamiento jurídico español dispone de instrumentos para abordar este fenómeno de la delincuencia extranjera.

Efectivamente la comisión de delitos por extranjeros según art 57 de la ley incluso los informes gubernativos desfavorables por detenciones u otro tipo de sanciones son causa de expulsión del territorio nacional en el primer caso y de denegación de la autorización de residencia o de su renovación en el segundo supuesto. Por ello la lucha contra la delincuencia no tiene por qué traducirse en la introducción de restricciones a la inmigración sino en la aplicación de la Ley.

Concluyendo por todo lo expuesto hasta aquí que los inmigrantes no son responsables de la falta de valores de una sociedad que ha perdido referentes por causas totalmente ajenas a ellos.

CONCLUSIONES DE FLORES DE OTRO MUNDO.

La película aborda como uno de los temas centrales la despoblación de los pueblos y la consiguiente masculinización del mundo rural.

A lo largo del siglo pasado los pueblos españoles experimentaron un intenso despoblamiento; el éxodo rural a la ciudad dio lugar al abandono de muchos de ellos y a una población envejecida y masculinizada y con un nivel formativo por debajo de la media. El mercado de trabajo rural ofrece pocas oportunidades al empleo femenino, lo que ha estimulado la huida del medio rural de las mujeres y por ende la presencia mayoritaria de varones en el mundo rural con la consiguiente dificultad de muchos de ellos para encontrar esposa.

El trabajo realizado por las mujeres en la familia es invisible. Casadas con un agricultor o con negocio familiar no agrario desempeña el papel de ayuda familiar, en donde no hay ni remuneración, ni prestigio, ni autoestima, las convierte en simples trabajadoras de segunda. Debido a sus responsabilidades familiares, solo trabajan fuera del hogar a tiempo parcial en trabajos poco cualificados y, casi siempre, mal remunerados. La mujer vive así bajo dependencia económica respecto al cabeza de familia al que le une una dependencia también social.

La reacción de las mujeres frente a esta situación con pocas salidas, ha sido luchar por ser ama de casa de tipo urbana o tener un empleo productivo. Las más jóvenes han roto los vínculos con el trabajo familiar, con la agricultura y el medio rural buscando posibilidades laborales en el sector servicios. Además de ello, han ido invirtiendo cada vez más en formación. Una formación que les abrirá nuevas puertas, y horizontes laborales y sociales para que el matrimonio deje de ser así la única aspiración de una mujer rural que busca ser mantenida por el hombre.

La mujer que quiera permanecer en su pueblo se enfrenta a serios problemas a la hora de acceder al empleo. Si cuentan con una formación superior es muy difícil que lo rentabilicen en el ambiente local y si no es el caso, las oportunidades laborales son escasas y las obligaciones familiares asociadas al rol femenino, les coloca en desventaja a la hora de acceder a un puesto de trabajo. Además, la escasez de empleo y unas relaciones laborales paternalistas hace que ser mujer implique asumir obligaciones no establecidas como son cobrar menos que un hombre, renunciar a la promoción laboral, hacer horas extras o renunciar al empleo. Las mujeres que viven en el medio rural tienen más dificultades para acceder a servicios asistenciales como

guarderías atención a menores, mayores etc., servicios muy importantes para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, que se traduce en menos oportunidades para poder acceder al empleo.

La película muestra el modelo tradicional de familia nuclear en la España rural, en el que ellas tienen un rol de sacrificio dejando todo por ellos, de esposas calladas que toleran los abusos o que son consideradas como mero objeto sexual. Muestra la sociedad del patriarcado y supremacía de lo masculino sobre lo femenino, los hombres cuentan con mayores recursos y prestigio y las mujeres mantienen una situación de subordinación respecto a los hombres,

El medio rural es más difícil que el urbano para las mujeres porque persiste una mentalidad machista y de supremacía del varón que sigue situando a las mujeres frente a las labores del hogar y del cuidado de los familiares. El machismo que caracteriza las relaciones sociales es, en muchos pueblos, el incentivo para abandonar el medio rural, propiciado por el control y crítica a la que se somete a las jóvenes que no se comportan como se espera, la doble moral sexual para chicos y chicas o la desigualdad y compañerismo entre los hombres y mujeres.

En íntima conexión con los temas desarrollados hasta ahora, la película también trata el tema de la soledad. Ésta es una de las causas más significativas del cambio social y demográfico que vivimos. La soledad se considera como un fenómeno urbano ligado al progreso y a la modernidad, a la desaparición de la solidaridad tradicional que reinaba en el medio rural que el lugar donde existe una fuerte cohesión comunitaria.

En la película a los personajes les une un hilo en común: la soledad. La soledad que afecta a los hombres de Santa Eulalia es la soledad que acecha al mundo rural y sobre todo a los hombres está asociada, como se dijo más arriba, a la despoblación, al éxodo, al envejecimiento y al desequilibrio entre los sexos. En el caso de Patricia o Milady viene asociada al desarraigo y al hecho de sentirse solas, sin contar con ayuda de la familia y además en un país que no es el suyo. Los emigrantes provienen generalmente de países más o menos subdesarrollados donde la familia es el soporte psicológico por excelencia. Al instalarse en España se encuentran con que no tienen unas características socioculturales similares a las de su país; emigran a un país diferente en desarrollo, en costumbres, en el color de piel que hace ver al inmigrante como una persona diferente que despierta rechazo o indiferencia que nunca han conocido en su país de origen.

La base cultural de una población es un factor muy importante a la hora de tomar la decisión de a qué país se va a emigrar. Las tradiciones, costumbres, el idioma, las posibilidades educativas, los vínculos familiares tanto por las redes de apoyo que necesitan como la reagrupación familiar son los principales factores que se valoran a la hora de instalarse en un país extranjero. Los emigrantes a la hora de comenzar una nueva vida se exponen a experiencias de gran pérdida relacionado con lo que deja atrás como es la familia y los amigos a lo que se suma el miedo de no volverlos a recuperar. Además de todo también corren el riesgo de quedarse sin nada que sostenga su identidad primaria, es decir, una falta de reconocimiento de todo lo que han sido hasta el momento.

En el caso de Patricia, ella viene de Madrid a Santa Eulalia, donde vive de forma precaria y trabaja en el sector servicios como empleada del servicio doméstico, para mitigar el dolor del desarraigo, se identifica con su cultura de origen que le ayuda a su integración, su red de apoyo es su "familia", sus amigas dominicanas, con quien comparte las tradiciones del país de origen ligadas a la vida familiar, como la tradición culinaria u otras como la música (bachata, merengue), contrasta con la tradición española más patriarcal, que obliga a las mujeres a competir por la atención de los hombres y no formar amistades femeninas más que superficiales. Milady viene de Cuba y carece de vínculos familiares ni redes de apoyo congenia enseguida con Patricia las dos son emigrantes pobres en Santa Eulalia.

El caso de Marirrosi, teme la soledad, teme Santa Eulalia, que le transmite esa soledad, tiene una actitud de dependencia emocional, busca reducir el vacío existencial con la compañía de otras personas, y esto a su vez le genera un miedo a ser rechazada abandonada, le genera miedo a la pérdida y separación.

No podemos hablar de racismo en la película, si de machismo, en la película muestra una visión negativa de las inmigrantes de color que se les asocia a la prostitución.

Los hombres se presentan como dominantes y autoritarios, mientras las mujeres dependientes bien para poder ser felices o poder tener un futuro mejor. Los hombres ganan el sustento económico y mantienen el poder de la relación, mientras ellas se mantienen en una situación de dependencia respecto a ellos.

No hay conflicto racial ni social entre Marirrosi y Alfonso, pero si en el caso de Patricia y Milady porque ambas son emigrantes pobres, aquí hay diferencia de clase

social, y las dos llegan a un pueblo donde el poder es de los hombres, y el papel que se espera de ellas que desempeñen es el de mujer sacrificada u objeto sexual ante la mirada de los lugareños en el caso de Milady, este papel de dependencia les pone en peligro de abuso y violencia, aceptación y rechazo en el país de acogida. Ninguna de las dos tiene apoyo de los habitantes del pueblo, sobretudo de las mujeres, las dos soportan rechazo y prejuicios, en el pueblo, Patricia por parte de la madre de su marido, Milady sin embargo es cosificada y tratada de forma vejatoria por Carmelo, objeto de comentarios machistas y xenófobos por los hombres del pueblo y por Aurora, que la tilda de aprovechada.

CONCLUSIONES. PAN Y ROSAS.

La emigración desde México a Estados Unidos empezó a principios del siglo XX y ha seguido manteniéndose a lo largo de los años, con la excepción de una breve interrupción en la Gran Depresión. La situación migratoria de México es única debido a su frontera con EEUU de 3.000 kilómetros y una historia de emigración de más de cien años que ha dado lugar al desarrollo de redes conectivas entre comunidades emisora y receptora.

A partir de 1.993 EEUU concentró sus esfuerzos de control de la inmigración no autorizada procedente de México en reforzar su frontera, incluyendo la construcción de muros provistos de alumbrado, junto con otros mecanismos sofisticados e informatizados para localizar personas, además de otros operativos especiales en localidades limítrofes de Texas, California y Arizona que tuvo como resultado el desplazamiento del flujo de inmigrantes hacia zonas menos visibles y deshabitadas, trasladándose hacia espacios peligrosos y agrestes de la frontera.

Como se observa al inicio de la película, el cruce tan peligroso que se hace en la frontera a pie y las circunstancias que rodean el paso entre México y EEUU, lo convierte en una peligrosa aventura para los inmigrantes clandestinos, en la que los coyotes o traficantes, son los beneficiados porque para el inmigrante le supone un enorme sufrimiento intentar llegar al lado norte.

A partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001 Estados Unidos desarrolló una estrategia para promover, fortalecer y expandir acuerdos bilaterales en materia de seguridad con los países vecinos al norte y sur de su territorio: Canadá y México. En el año 2002, el gobierno de Estados Unidos firmó acuerdos con esos dos países con el compromiso de combatir el tráfico no autorizado de nacionales de terceros países. En 2005 firmaron, así mismo, el acuerdo como alianza para la seguridad y prosperidad de América del Norte cuyo objetivo era instrumentar estrategias comunes de seguridad fronteriza y defensa, se acordó también la inspección de individuos y mercancías antes de su salida de un puerto extranjero y en el primer puerto de entrada a América del Norte. Además de ello, se fortaleció la seguridad de la aviación, se mejoró el transporte marítimo y la seguridad de los puertos a la vez que se implementó el combate al terrorismo y al crimen organizado mejorado de esta manera mejorar el flujo legal de personas y comercio.

En las dos últimas décadas la migración ha pasado de ser tolerada a ser rechazada, Estados Unidos, se pronuncia en contra de la integración de los inmigrantes,

con la creación de muros más largos, arresto a extranjeros sin papeles, mayor control a la mano de obra contratado, etc. Donald Trump desde que lanzó su campaña presidencial en 2015, en que amenazó con construir un muro en la frontera entre EEUU y México, deportar a inmigrantes en masa, suspender el TLCAN, justifica su plan de disminuir a la mitad la inmigración legal creando un sistema de puntos que garantice solo la entrada de inmigrantes de alto nivel educativo.

Con el trasfondo del cruce de la frontera entre México y EEUU, la película refleja las condiciones laborales de los inmigrantes irregulares de diferentes orígenes la mayoría latinoamericanos en Estados Unidos, limpiadores en la ciudad de los Ángeles condicionados por su situación de ilegalidad a trabajos precarios, a unos servicios no cualificados, a un salario mínimo que solo les permite sobrevivir, en el que no existen prestaciones por incapacidad, ni vacaciones, ni cobertura sanitaria (pan y rosas). Es un colectivo que necesita no solo mejoras económicas sino acceso a la sanidad, a la educación, a la cultura, al ocio y a poder decidir políticamente para poder realizarse como personas en la sociedad.

Los protagonistas de la película para mejorar esas condiciones laborales se tienen que enfrentar al conformismo de algunos de los trabajadores que debido al miedo que tienen de hablar o de poner una queja por no perder el trabajo o no poder regularizar su situación, viven impasibles y sumisos en una situación de precariedad absoluta. El colectivo inmigrante ha de asumir cuanto antes que para cambiar la situación necesitan luchar, tomar decisiones difíciles y enfrentarse todos juntos a los patronos, aun con el miedo a consecuencias como el despido. Sin embargo, el despido es, en la mayoría de los casos, una situación que no pueden permitirse porque deben ayudar a sus familias o por sus planes de futuro en su país de acogida. En todo este proceso la solidaridad de los trabajadores será muy importante para conseguir ese objetivo final.

Al final se dan cuenta de que es hora de hacerse visibles y actuar e intentar salir de su precaria condición laboral de explotación y de desigualdad. Su trabajo no puede pasar desapercibido pues como trabajadores tienen derechos, incluso siendo ilegales, aunque tengan que hacer frente al miedo a ser deportados si se afilian a un sindicato, al ser inmigrantes ilegales. Ese es el caso, cuando por ejemplo el encargado Pérez les dice “migración vendrá”.

Pero es difícil porque al estar en una situación de indefensión que les hace ser vulnerables frente a los patronos, además no pueden permitirse el hecho de ser despedido como el caso de Rubén, cuyo trabajo como limpiador le permite ahorrar para ir a la universidad puesto que de otra forma no podía acceder por el hecho de ser ilegal,

motivo por el cual su beca es rechazada a pesar de ser un magnífico estudiante. Además de ello, a esas nefastas condiciones laborales impuestas se suma el miedo y desconfianza que sienten hacia el sindicato y las consecuencias de las protestas o ir a la huelga.

Los empleados de limpieza tienen que darse visibilidad para ello participan en protestas y denuncian con el objetivo de mejorar las condiciones de su trabajo, la baja remuneración y una situación de explotación, sin ninguna asistencia médica y de abuso por parte de sus empleadores. Tanto es así que ha llegado incluso a abusos sexuales. En la película se refleja este tipo de hechos en la actitud del encargado Pérez, que le hace el favor a Rosa de emplear a su hermana Maya, a cambio de obtener favores sexuales de la primera.

Las mujeres además cuentan con el doble condicionante de ser inmigrantes ilegales y además de su condición mujer por lo que son doblemente explotadas. Las mujeres inmigrantes de clases empobrecidas, son sometidas a realizar empleos en unas condiciones muy precarias y mal remuneradas y que las sume en la explotación y la exclusión social y con una alta probabilidad de sufrir abusos y vejaciones.

Para las mujeres la frontera es peligrosa y agresiva, a veces deben viajar en compañía, porque si no puede significar la muerte, la agresión sexual o el abandono. Las mujeres viven los abusos de traficantes, la extorsión, el racismo, el robo, el abandono en el desierto, como es el caso de Maya. Todas estas situaciones han convertido el tránsito en un horror y en un acto de supervivencia sobre todo si se es mujer.

La inmigración de las mujeres entre México – Estados Unidos, se explica inicialmente, por la migración del cónyuge o un familiar, pero ese patrón tradicional, se ha ido modificando a mujeres que se trasladan con el propósito de trabajar, ya que en su país no pueden ganarse la vida, y poder mejorar las condiciones de vida de su familia, como es el caso de Rosa que emigra ella sola de niña y tiene que vivir situaciones denigrantes, discriminatorias, y violentas. Será Maya quien, más adelante, se exponga a pasar por una situación muy similar.

Queda visible que al margen de la ley hay una industria de permisividad, mientras la legislación rechaza a los inmigrantes y los vuelve invisibles, el sistema económico les da empleo. La ley ilegaliza la estancia de los inmigrantes mientras las empresas devalúen el valor de la mano de obra, que en vez de tener un sentimiento de solidaridad con gente que lo necesita y resolver sus dificultades económicas, solo encuentra en el empresario la explotación con una mano de obra barata. Estas circunstancias de

injusticia, en las que se ven envueltos los inmigrantes, provocan situaciones como Maya que está dispuesta a saltarse normas para hacer justicia por sus amigos.

Ante este fenómeno, los países receptores por su parte, aprueban leyes restrictivas contra la movilidad, se construyen muros, se limita el acceso a la ciudadanía y a la reagrupación familiar y se criminaliza la emigración, con la detención y expulsión del inmigrante irregular. Se observa la hostilidad hacia el extranjero pobre, la intolerancia de la sociedad de Estados Unidos y su criminalización en las políticas de extranjería.

Pero pese a esas políticas restrictivas la emigración no se detiene pues, los empresarios no quieren pagar salarios altos, debido a la existencia de una mano de obra barata y un mercado que demanda ese tipo de mano de obra. Muchas de estas empresas han despedido trabajadores nacionales para sustituirlos por inmigrantes, muchos sin papeles, que por su necesidad están dispuestos a cobrar menos que otros, sobre todo por el chantaje de ser legalizados a cambio de unas pésimas condiciones de trabajo.

Parece que hoy en día, la economía de estados Unidos, para seguir creciendo, necesita el trabajo de los inmigrantes. El recurrir a este tipo de mano de obra extranjera se postula como estrategia para reducir salarios, acceder a una mano de obra vulnerable, no sindicada y barata. Además de todo, la entrada de mano de obra sirve a Estados Unidos para evitar los problemas demográficos, combatiendo una fuerza laboral envejecida y a su vez, el menor consumo de los residentes más mayores.

8. BIBLIOGRAFIA Y FILMOGRAFÍA.

ALTED VIGIL, A., ASENJO A. De la España que emigra a la España que acoge, Fundación Francisco Largo Caballero, Año 2006.

ARJONA GARRIDO, A, CHECA Y OLMOS F., CHECA OLMOS, J.C. “Las migraciones en el mundo. Desafíos y esperanzas”. Icaria.2009.

CALLEJA, J.M. “¿Qué hacemos con los inmigrantes?” Espasa Calpe. Pozuelo de Alarcón (Madrid) 2006.

CAMARERO L., SAMPEDRO R.”¿Por qué se van las mujeres? El continuum de movilidad como hipótesis explicativa de la masculinización”. Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis) Nº 124, 2008, pp. 73-105.

CARRASCO R, Y ORTEGA R. “La inmigración en España: características y efectos sobre la situación laboral de los trabajadores nativos” Fundación Alternativas. Documento de trabajo 80/2005.

CONSULTA DE LEYES, R. DECRETOS Y SENTENCIAS, EN la Web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y S. Social y en la página web de Migrar con derechos.

FERNÁNDEZ RUIZ-GÁLVEZ, F. “Principio de equiparación y principio de diferenciación. Su articulación práctica”. Anuario de Filosofía de derecho XI. 1994.

FERNÁNDEZ SUAREZ B., “Migraciones y fronteras. Nuevos contornos para la movilidad internacional”. Icaria, 2010.

GARCÍA AÑÓN J. Derechos de los extranjeros y discriminación. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho. Núm. 5-2002.

GARCÍA-CALABRÉS COBO, F. “Inmigrantes en España. Claves para comprender un fenómeno mundial”. Laberinto. 2009.

HERNANDO VERA, A. “100 Respuestas sobre extranjería”. Laberinto, 2011.

GARCIA, R. El cine como recurso didáctico Eikasia Revista de filosofía, 2008.

LOSCERTALES, F. y NÚÑEZ T.” Violencia en las aulas. El cine como espejo social.” Octaedro, Barcelona, 2001.

MARTÍN DÍAZ, E. La inmigración extracomunitaria en la agricultura española. Fundación Alternativas. Nº: 38/2003,

MARTÍNEZ-SALANOVA, E. “Aprender pasándolo de película”. Comunicar nº 11, 998.

PAJARES ALONSO, M. "Inmigración y políticas de integración social". Fundación Alternativas. Nº: 45/2004.

PEREZ DÍAZ, V.M., ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO, B, GONZALEZ ENRIQUEZ, C., España ante la inmigración. Fundación "La Caixa", 2001.

PLEITE GUADAMILLAS, F. "Europa entre el miedo y la hospitalidad". San Pablo. 2017.

SAMPEDRO GALLEGO, R. "Mujeres jóvenes en el mundo rural" INJUVE. Estudios de Juventud 48/00.

SANTAOLALLA, ISABEL. Los "Otros". Etnicidad y "raza" en el cine español contemporáneo. Prensas universitarias de Zaragoza, 2005.

SEIJAS COSTA, R., GONZÁLEZ CORTÉS M. E., "Inmigración y cine en la ficción. cinematográfica española". (2011-2015), 2015.

SERÓN, G. ASUNTO: "El pacto mundial sobre migración: algunas reflexiones tras la cumbre de Davos". Fundación Alternativas. Nº 241/2019, 2019.

SOLANES, A. "Un balance tras 25 años de leyes de extranjería en España 1985-2010". Revista de Ministerio de Trabajo e Inmigración. Nº 90. 2010.

TRIGUERO MARTÍNEZ, L. A. "La nueva reforma de la Ley orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social. Caves para su comprensión". Revista de estudios jurídicos. Núm. 9.

VALDUEZA BLANCO, M.D., "Repercusión de la reforma de los derechos socio-laborales de los extranjeros". Temas laborales, núm. 73/2004. Págs. 111-14

VIDAL FUEYO, C. "La nueva ley de extranjería a la luz del texto constitucional". Revista Española de Derecho Constitucional. Año 21. Núm. 62. 2001.

FILMOGRAFÍA

CARTAS DE ALOU. Dirección y Guión de Montxo Armendáriz. Producción: Elías Querejeta P.C., 1990.

FLORES DE OTRO MUNDO_ Dirección de Iciar Bollaín. Guión de Iciar Bollaín y Julio Llamazares. Producción: La Iguana Films/ Alta Films S.A, 1999.

PAN Y ROSAS. Dirección de Ken Loach. Guión de Paul Laverty. Producción: Parallax Pictures / Road Movies Film production / Tornasol Films / Alta Films.